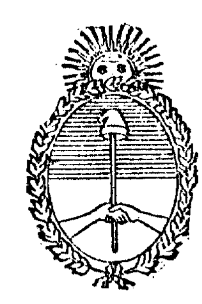




1

LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 26 de mayo de 1981

NUMERO
24.675
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA
DE LA NACION
SECRETARIA
DE INFORMACION
PUBLICA

DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO
OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos
de la Repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775|3788
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908
"B"

SUMARIO

Sumario Numérico



LEYES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Retribuciones que regirán a partir del 1º de mayo de 1981 para los Magistrados, Funcionarios y Empleados.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1981.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el que se fijan las retribuciones que regirán, a partir del 1º de mayo de 1981, para los magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a establecer, con igual fecha de vigencia, las remuneraciones y adicionales que percibirá el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional resulta menester la sanción de la presente ley teniendo en cuenta que en la medida proyectada se hallan incluidas las remuneraciones de los Jueces Nacionales.

Las retribuciones que se propician para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación guardan relación con las que se determinarán, en uso de la facultad que se recaba, para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Es decisión del Poder Ejecutivo Nacional continuar con el otorgamiento de mejoras salariales en forma cuatrimestral al personal del sector público, como una forma de mantener un nivel retributivo adecuado que al mismo tiempo resulte compatible con las actuales posibilidades de las finanzas públicas.

La compatibilización a que se alude en el párrafo precedente ha motivado extensos estudios que impidieron el dictado de las normas respectivas en el curso del mes de abril ppdo., por lo cual sólo resulta factible otorgar las mejoras al personal dependiente del Gobierno Nacional a partir del 1º de mayo de 1981, mediante el otorgamiento de una autorización que faculte al Poder Ejecutivo Nacional, con carácter de excepción, a no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Número 15.021 y sustituido por el artículo 30 de la Ley Nº 15.796.

El citado artículo 28 determina que los aumentos de las asignaciones del personal de la Administración Nacional, en todas sus ramas, no podrán tener efecto retroactivo y regirán invariablemente a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Lorenzo Sigaut
Amadeo R. Frugoli


19810526

LEY Nº 22.463

Buenos Aires, 20 de mayo de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense, a partir del 1º de mayo de 1981, los Anexos I, II y III de la Ley Nº 22.379 por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, con carácter de excepción, al no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021 y sustituido por el artículo 30 de la Ley Nº 15.796, a fin de establecer, a partir del 1º de mayo de 1981, las remuneraciones y adicionales que percibirá el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut
Amadeo R. Frugoli

ANEXO I

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Juez de la Corte Suprema	6.047.033	9.070.544	15.117.577
Procurador General de la Nación	6.047.033	9.070.544	15.117.577
Fiscal General de Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	6.047.033	9.070.544	15.117.577
Juez de Cámara	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Fiscal de Cámara	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Procurador General del Trabajo	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Subprocurador General del Trabajo	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Asesor de Menores de 2ª Instancia	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Secretario de la Corte Suprema	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Secretario de la Procuración General	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Procurador Fiscal de la Corte Suprema	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Fiscal Adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	5.411.989	8.117.982	13.529.971
Subsecretario de Administración	5.301.085	7.951.630	13.252.715
Subsecretario de Matrícula	4.925.910	7.388.865	12.314.775
Juez de 1ª Instancia	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Secretario de la Cámara Nacional Electoral	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Prosecretario de la Corte Suprema	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Secretario Letrado de la Corte Suprema	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Secretario Letrado de la Procuración General	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia del Interior	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Director General	4.792.786	7.189.177	11.981.963
Fiscal de 1ª Instancia	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Asesor de Menores de 1ª Instancia	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Secretario General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes ante la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª Instancia del Interior	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Subdirector General	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Director Médico	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Perito Médico	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Perito Químico	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Perito Contador	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Perito Calígrafo	3.898.598	5.847.890	9.746.488
Secretario de Cámara	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Secretario Letrado de la Procuración General del Trabajo	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Secretario Letrado de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Abogado Principal de la Cámara Nacional Electoral	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Secretario Electoral de Capital	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Subsecretario Legal	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Prosecretario Letrado	3.431.876	5.147.811	8.579.687
Secretario de Juzgado	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Secretario Electoral del Interior	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Prosecretario Jefe	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Prosecretario de Cámara	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Secretario de Fiscalía de Cámara	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Secretario de Asesoría de Menores de 2da Instancia	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Secretario de Defensoría Ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	3.020.044	4.530.061	7.550.105
Prosecretario Electoral	3.020.044	4.530.061	7.550.105

ANEXO II

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Jefe de Departamento	2.368.312	3.552.474	5.920.786
Jefe Contador de la Cámara Comercial	2.146.926	3.220.386	5.367.312
2do Jefe de Departamento	2.146.926	3.220.386	5.367.312
Oficial Superior	2.084.935	3.127.402	5.212.337
Jefe de Despacho de 1ra	2.084.935	3.127.402	5.212.337
Oficial Superior de 1ra	2.023.713	3.035.573	5.059.286
Oficial Superior de 2da	1.964.423	2.946.630	4.911.053
Oficial Superior de 3ra	1.907.824	2.861.731	4.769.555
Oficial Superior de 4ta	1.819.651	2.729.474	4.549.125
Oficial Superior de 5ta	1.764.205	2.646.308	4.410.513
Oficial Superior de 6ta	1.708.374	2.562.565	4.270.939
Jefe de Despacho de 2da	1.708.374	2.562.565	4.270.939
Oficial Superior de 8va	1.385.187	2.077.777	3.462.964
Auxiliar Superior	1.228.478	1.842.710	3.071.188
Auxiliar Superior de 1ra	1.161.552	1.742.329	2.903.881
Auxiliar Superior de 3ra	1.085.884	1.628.832	2.714.716
Auxiliar Superior de 6ta	979.280	1.468.921	2.448.201
Auxiliar Superior de 7ma	943.633	1.415.451	2.359.084
Juez de Paz	943.633	1.415.451	2.359.084
Auxiliar Principal	868.977	1.303.468	2.172.445
Auxiliar Principal de 2da	803.401	1.205.100	2.008.501
Auxiliar Principal de 3ra	770.109	1.155.160	1.925.269
Auxiliar Principal de 6ta	570.689	856.028	1.426.717
Auxiliar Principal de 7ma	541.765	812.651	1.354.416
Auxiliar	450.629	675.946	1.126.575
Auxiliar de 7ma.	331.247	496.873	828.120

ANEXO III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Auxiliar Superior	1.025.018	1.537.525	2.562.543
Auxiliar Principal	920.095	1.380.141	2.300.236
Auxiliar Principal de 1ra.	813.150	1.219.732	2.032.882
Auxiliar Principal de 2da.	780.870	1.171.302	1.952.172
Auxiliar Principal de 3ra.	749.930	1.124.893	1.874.823
Auxiliar Principal de 4ta.	708.230	1.062.347	1.770.577
Auxiliar Principal de 5ta.	678.299	1.017.450	1.695.749
Auxiliar Principal de 6ta.	639.289	958.936	1.598.225
Auxiliar Principal de 7ma.	611.382	917.067	1.528.449
Auxiliar Principal de 8va.	582.121	873.182	1.455.303
Auxiliar Principal de 9na.	526.294	789.446	1.315.740
Auxiliar	510.154	765.231	1.275.385
Auxiliar de 1ra.	495.018	742.533	1.237.551
Auxiliar de 2da.	479.217	718.825	1.198.042
Auxiliar de 3ra.	465.764	698.646	1.164.410
Auxiliar de 4ta.	451.640	677.461	1.129.101
Auxiliar de 5ta.	436.846	655.267	1.092.113
Auxiliar de 6ta.	409.940	614.911	1.024.851
Auxiliar de 7ma.	330.240	495.358	825.598



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Remuneraciones que regirán a partir del 1º de mayo de 1981 para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

DECRETO
Nº 266

Bs. As., 20/5/81

VISTO lo determinado por la Ley Nro. 22.463 y lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar las remuneraciones que regirán a partir del 1º de mayo de 1981 para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que el monto del incremento que se otorga además de permitir mantener un nivel salarial adecuado resulta compatible con las actuales posibilidades de las finanzas públicas.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por las Leyes Nros. 21.307 y 22.463.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en los Anexos I al XXXIV que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional que en cada caso se indican, quedando asimismo modificados en la forma establecida en los correspondientes anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos.

Art. 2º — Fíjase para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) igual a seis mil seiscientos sesenta pesos ($ 6.660).

Art. 3º — Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973, serán de un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos quince pesos ($ 1.416.915), y un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos ($ 1.164.168), respectivamente.

Art. 4º — Fíjase en la suma mensual de ciento nueve mil quinientos cinco pesos ($ 109.505) la compensación por extensión de tareas del personal de Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en las condiciones que establecen los Decretos Nros. 2.899 del 13 de abril de 1973 y 4.274 del 30 de diciembre de 1975.

Art. 5º — Fíjase en la suma de trescientos diez mil ciento veintitrés pesos ($ 310.123) el monto mensual de la bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida por el Decreto Nº 3.744/77.

Art. 6º — El personal permanente dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en las disposiciones de los artículos precedentes ni en convenciones colectivas de trabajo, incrementará sus remuneraciones vigentes al 30 de abril de 1981 en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 7º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 30 de abril de 1981, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 8º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de mayo de 1981.

Art. 9º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo anterior se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 10. — Facúltase al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha prevista en el artículo 8º.

Art. 11. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a las previstas en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 12. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 13. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 13.753.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Lorenzo Sigaut.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto Nº 1123 del 22|2|73

Cargo	Sueldo básico
24	3.181.873
23	2.545.175
22	2.034.470
21	1.627.219
20	1.300.808
19	1.040.399
18	899.998
17	798.998
16	709.461
15	659.001
14	620.673
13	576.635
12	541.379
11	517.471
10	488.614
9	467.513
8	449.963
7	440.054
6	432.750
5	426.331
4	419.908
3	407.741
2	402.234
1	395.971
Sub-grupo A	329.975
Sub-grupo B	340.702
Sub-grupo C	349.770
Sub-grupo D	360.498

ANEXO II

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto Nº 1423 del 22|2|73

Cargo	Adicional por función S.C.D.
24 SCD-Director	3.030.574
23 SCD-Director	2.626.707
22 SCD-Jefe de Departamento	2.605.805
22 SCD-Jefe Centro de Apoyo	2.605.805
21 SCD-Jefe de División	2.802.725
20 SCD-Jefe de Sección	2.807.012
20 SCD-Supervisor General	2.807.012
19 SCD	2.668.360
18 SCD-Analista SCD Mayor	2.611.916
18 SCD-Analista Mayor	2.611.916
17 SCD-Planificador Mayor	2.099.201
17 SCD-Programador Mayor	1.725.856
17 SCD-Implementador Mayor	1.270.780
17 SCD-Operador Mayor	1.735.856
17 SCD-Analista SCD 1ra.	2.463.412
17 SCD-Analista 1ra.	2.463.412
16 SCD-Analista SCD 2da.	1.933.077
16 SCD-Analista 2da.	1.933.077
16 SCD-Planificador 1ra.	1.570.899
16 SCD-Programador 1ra.	1.244.239
16 SCD-Implementador 1ra.	1.244.[illegible]
16 SCD-Operador 1ra.	1.[illegible]
16 SCD-Planificador de carga mayor	1.244.2[illegible]
15 SCD-Convencional mayor	1.0[illegible]
14 SCD-Planificador 2da.	69[illegible]
14 SCD-Programador 2da.	692.9[illegible]
14 SCD-Implementador 2da.	513.923
14 SCD-Operador 2da.	692.9[illegible]
14 SCD-Planificador de carga 1ra.	692.984
14 SCD-Perforador Mayor	692.9[illegible]
13 SCD-Bibliotecario Mayor	458.223
13 SCD-Auxiliar SCD Mayor	458.223
12 SCD-Convencional 1ra.	384.013
12 SCD-Planificador de carga 2da.	384.013
12 SCD-Bibliotecario 1ra.	384.013
SCD-Perforador 1ra.	384.013
11 SCD-Convencional 2da.	290.706
11 SCD-Perforador 2da.	290.706
11 SCD-Auxiliar SCD 1ra.	290.706
10 SCD-Auxiliar SCD 2da.	239.632

ANEXO III

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto Nº 1423 del 22|2|73

Cargo	Adicional por actividad crítica asistencial
Jefe Servicio Social Alimentación Establecimiento, Complejidad III, Cat. 16-40 horas semanales	498.216
Jefe Departamento Enfermería, Cat. 19-40 horas semanales	1.001.729
Encargado de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 16-40 horas semanales	1.070.080
Encargado de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 16-35 horas semanales	938.379
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 10-40 horas semanales	725.700
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 10-35 horas semanales	633.923
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 9-40 horas semanales	669.083
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 9-35 horas semanales	614.034
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 8-40 horas semanales	612.892
Supervisor de Enfermería y/o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 8-35 horas semanales	591.788
Supervisor de enfermería y/o Supervisor de auxiliares técnicos Cat. 7. 40 hs. semanales	591.504
Supervisor de enfermería y/o Supervisor de Auxiliares técnicos Cat. 7. 35 hs. semanales	518.297
Jefe unidad enfermería Cat. 10, 40 hs. semanales	683.211
Jefe unidad enfermería Cat. 10. 35 hs. semanales	556.594
Jefe unidad enfermería Cat. 9, 40 hs. semanales	653.839
Jefe unidad enfermería cat. 9. 35 hs. semanales	551.359
Jefe unidad enfermería Cat. 8. 40 hs. semanales	616.268
Jefe unidad enfermería Cat. 8. 35 hs. semanales	521.719
Jefe unidad enfermería Cat 7. 40 hs. semanales	561.211
Jefe unidad enfermería Cat. 7. 35 hs. semanales	491.377
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13, 40 hs. semanales	658.159
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13, 35 hs. semanales	575.779
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13, 21 hs. semanales	394.724
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13, 20 hs. semanales	328.651
Médico, Odontólogo, Químico, Bioquímico, Psicólogo, Farmacéutico y profesionales equivalentes Cat. 13, 17.30 hs. semanales	237.493
Kinesiólogo, Terapista físico y profesionales equivalentes Cat. 13, 40 hs. semanales	658.159
Kinesiólogo, Terapista físico y profesionales equivalentes Cat. 13, 20 hs. semanales	328.651
Kinesiólogo, Terapista físico y profesionales equivalentes Cat. 13, 17.30 hs. semanales	237.493
Dietista, Asistente social, Obstétrica, Fonoaudióloga y profesionales equivalentes Cat. 13, 40 hs. semanales	658.159
Dietista, Asistente social, Obstétrica, Fonoaudióloga y profesionales equivalentes Cat. 13, 20 hs. semanales	328.651
Dietista, Asistente social, Obstétrica, Fonoaudióloga y profesionales equivalentes Cat. 13, 17.30 hs. semanales	237.493
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 10, 40 hs. semanales	846.365
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 10. 35 hs. semanales	764.788
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 9. 40 hs. semanales	873.200
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 9. 35 hs. semanales	787.657
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 8, 40 hs. semanales	883.039
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 8. 35 hs. semanales	807.063
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 7. 40 hs. semanales	876.732
Enfermera y Auxiliar técnico Cat. 7, 35 hs. semanales	809.421
Auxiliar de enfermería y auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 6, 40 hs. semanales	679.323
Auxiliar de enfermería y auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 6, 35 hs. semanales	636.551
Auxiliar de enfermería y auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 5. 40 hs. semanales	568.440
Auxiliar de enfermería y auxiliar de Servicios Técnicos Cat. 5. 35 hs. semanales	531.662
Ayudante de enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 4. 40 hs. semanales	403.247
Ayudante de enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 4. 35 hs semanales	384.913
Ayudante de enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 3 40 hs. semanales	328.851
Ayudante de enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos Cat. 3. 35 hs. semanales	207.261
Supervisor de mantenimiento o alimentación Cat. 12, 40 hs. semanales	106.908
Supervisor de mantenimiento o alimentación Cat. 12, 35 hs. semanales	106.908
Oficial de mantenimiento o alimentación Cat. 8. 40 hs. semanales	59.939
Oficial de mantenimiento o alimentación Cat. 8. 35 hs. semanales	59.939
Operario de mantenimiento o alimentación Cat. 4, 40 hs. semanales	54.155
Operario de mantenimiento o alimentación Cat. 4, 35 hs. semanales	54.155
Jefe Servicio Social Alimentación Establecimiento Complejidad III Cat. 16, 35 hs. semanales	436.699
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 5, 35 hs. semanales	55.584
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 6, 35 hs. semanales	57.026
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 7, 35 hs. semanales	58.467
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 9, 35 hs. semanales	76.816
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 10, 35 hs. semanales	87.712
Oficial de Mantenimiento o Alimentación Cat. 13, 35 hs. semanales	132.302

ANEXO IV

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	3.181.873	3.181.873	1.590.941	7.954.687
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	2.868.424	2.868.424	1.434.215	7.171.063
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase-Ministro Consejero Económico y Comercial	2.545.175	2.545.175	1.272.590	6.362.940
Consejero de Embajada y Cónsul General-Consejero Económico y Comercial	2.034.470	2.034.470	1.017.236	5.086.176
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase-Secretario Comercial de 1ra.	1.627.219	1.627.219	813.611	4.068.049
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase-Secretario Comercial de 2da.	1.040.399	1.040.399	520.203	2.601.001
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase-Secretario Comercial de 3ra.	709.461	709.461	354.730	1.773.652

ANEXO V

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	2.798.729	4.197.667	6.996.396
29	2.639.389	3.958.655	6.598.044
28	2.490.330	3.735.069	6.225.399
27	2.324.139	3.486.634	5.810.773
26	2.206.773	3.310.161	5.516.934
25	2.087.694	3.130.258	5.217.952
24	1.983.180	2.975.205	4.958.385
23	1.863.250	2.795.304	4.658.554
22	1.765.588	2.648.812	4.414.400
21	1.679.925	2.519.457	4.199.382
20	1.584.834	2.378.106	3.962.940
19	1.476.896	2.215.339	3.692.235
18	1.375.808	2.062.855	3.438.663
17	1.257.589	1.885.524	3.143.113
16	1.149.644	1.724.473	2.874.117
15	1.040.849	1.559.988	2.600.837
14	966.322	1.449.481	2.415.803
13	895.221	1.343.254	2.238.475
12	818.976	1.227.606	2.046.582
11	744.442	1.117.947	1.862.389
10	659.635	988.593	1.648.228
9	618.510	926.055	1.544.565
8	579.963	869.517	1.449.480
7	541.412	812.980	1.354.392
6	499.437	750.438	1.249.875
5	470.315	705.039	1.175.354
4	434.328	650.213	1.084.541
3	402.637	604.806	1.007.443
2	370.077	555.126	925.203
1	353.808	529.421	883.229

ANEXO VI

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	2.330.132	3.496.055	—	5.826.187
Comisario	1.911.224	2.868.126	—	4.779.350
Subcomisario	1.373.692	2.361.829	—	3.935.521
Oficial Principal	1.255.871	1.882.956	—	3.138.827
Oficial Inspector	1.022.860	1.534.287	—	2.557.147
Oficial Subinspector	796.699	1.195.052	—	1.991.751
Oficial Ayudante	647.642	972.316	—	1.619.958
Oficial Subayudante	541.412	811.263	—	1.352.675
Suboficial Escribiente	860.948	1.292.713	—	2.153.661
Sargento 1ro.	705.039	1.057.130	—	1.762.169
Sargento	585.962	877.227	—	1.463.189
Cabo	511.428	766.719	—	1.278.147
Agente de 1ra.	450.605	—	675.913	1.126.518
Agente de 2da.	415.487	—	624.511	1.039.998

ANEXO VII

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo Básico	Bonif. Espec.	Resp. Jerárquica	Dedic. Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
1 Operario Jornalizado	2.419	2.419	—	—	—	4.838
II Operario Jornalizado	2.591	2.591	—	—	—	5.182
III Operario Jornalizado	2.933	2.933	—	—	—	5.866
IV Operario Jornalizado	3.450	3.450	—	—	—	6.900
V Operario Jornalizado	4.032	4.032	—	—	—	8.064
VI Operario Jornalizado	4.763	4.763	—	—	—	9.526
Obrero Aprend. 17 años	2.184	2.184	—	—	—	4.368
Obrero Aprend. 16 años	1.948	1.948	—	—	—	3.896
Obrero Aprend. 15 años	1.693	1.693	—	—	—	3.386
Obrero Aprend. 14 años	1.454	1.454	—	—	—	2.908
II Capataz Jornalizado	3.152	3.152	—	—	—	6.304
III Capataz Jornalizado	3.721	3.721	—	—	—	7.442
IV Capataz Jornalizado	4.389	4.389	—	—	—	8.778
V Capataz Jornalizado	5.089	5.089	—	—	—	10.178
VI Capataz Jornalizado	5.717	5.717	—	—	—	11.434
C-I Mensualizado	465.170	465.170	—	—	—	930.340
C-2 Mensualizado	482.308	482.308	—	—	—	964.616
C-3 Mensualizado	497.723	497.723	—	—	—	995.446
C-4 Mensualizado	525.138	525.138	—	—	—	1.070.276
C-5 Mensualizado	562.830	562.830	—	—	—	1.125.660
C-6 Mensualizado	633.502	633.502	—	—	—	1.267.004
C-7 Mensualizado	705.466	705.466	—	—	—	1.410.932
C-8 Mensualizado	806.120	806.120	—	—	—	1.612.240
C-9 Mensualizado	900.789	900.789	—	—	—	1.801.578
Cadete 17 años	418.481	418.481	—	—	—	836.962
Cadete 16 años	371.797	371.797	—	—	—	743.594
Cadete 15 años	325.531	325.531	—	—	—	651.062
Cadete 14 años	278.848	278.848	—	—	—	557.696
B- 5 Mensualizado	752.155	752.155	—	—	—	1.504.310
B- 6 Mensualizado	822.399	822.399	—	—	—	1.644.798
B- 7 Mensualizado	895.646	—	895.646	—	—	1.791.292
B- 8 Mensualizado	897.739	—	987.739	—	—	1.975.478
B- 9 Mensualizado	1.080.257	—	1.080.257	—	—	2.160.514
B-10 Mensualizado	1.189.912	—	1.189.912	—	—	2.379.824
B-11 Mensualizado	1.311.985	—	1.311.985	—	—	2.623.970
B-12 Mensualizado	1.443.917	—	1.443.917	—	—	2.887.834
B-13 Mensualizado	1.639.228	—	1.639.228	—	—	3.278.456
A- 7 Mensualizado	1.060.557	—	1.060.557	—	—	2.121.114
A- 8 Mensualizado	1.112.382	—	1.112.382	—	—	2.224.764
A- 9 Mensualizado	1.225.032	—	1.225.032	—	—	2.450.064
A-10 Mensualizado	1.337.256	—	1.337.256	—	—	2.674.512
A-11 Mensualizado	1.479.460	—	1.479.460	—	—	2.958.920
A-12 Mensualizado	1.667.503	—	1.667.503	—	—	3.335.006
A-13 Mensualizado	1.888.521	—	1.888.521	—	—	3.777.042
A-14 Mensualizado	1.684.894	—	—	1.684.894	842.444	4.212.232
A-15 Mensualizado	1.900.090	—	—	1.900.090	950.042	4.750.222
A-16 Mensualizado	2.114.256	—	—	2.114.256	1.057.130	5.285.642
A-17 Mensualizado	2.360.631	—	—	2.360.631	1.180.316	5.901.578
A-18 Mensualizado	2.677.598	—	—	2.677.598	1.388.797	6.[illegible]93.993
A-19 Mensualizado	3.152.192	—	—	3.152.192	1.576.095	7.880.479

ANEXO VIII

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.583.985
2ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.322.782
3ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.101.562
4ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.974.561
5ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.864.681
6ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.777.332
7ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.696.084
8ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.648.306
9ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	2.600.935
1ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.508.789
2ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.325.948
3ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.171.092
4ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.082.193
5ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.005.279
1ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto ..	2.508.789
2ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.325.948
3ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto ..	2.171.092
4ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.082.193
4ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	2.082.193
5ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	2.005.279

ANEXO IX

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración Total
A-1ª	5.444.984
A-2ª	4.349.554
A-3ª	3.542.199
A-4ª	2.877.007
A-5	2.243.243
A-6	1.587.777
A-7	1.322.809
A-8	1.162.774
B-1	1.137.335
B-2	1.058.768
B-3	1.016.869
B-4	980.203
B-5	898.642
B-6	722.803
B-7	683.899
B-8	666.685
B-9	661.451

ANEXO X

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuner. total
26 Jerarquizado	2.124.685	4.514.298	6.638.983
25 Jerarquizado	1.623.553	3.450.056	5.073.609
24 Jerarquizado	1.212.316	2.577.377	3.789.693
23 Jerarquizado	886.140	1.844.509	2.730.649
22 Jerarquizado	764.116	1.577.362	2.341.478
21 Jerarquizado	617.842	1.263.760	1.881.602
20 Jerarquizado	558.930	1.132.602	1.6[illegible]2.532
19 Jerarquizado	538.889	1.081.272	1.620.161
18 Jerarquizado	509.767	1.012.595	1.522.362
17 Jerarquizado	492.671	973.286	1.465.957
16 Jerarquizado	476.359	933.908	1.410.267
15 Jerarquizado	462.028	894.332	1.356.360
14 Jerarquizado	444.310	850.611	1.294.921
26	2.124.685	3.187.034	5.311.719
25	1.623.553	2.434.446	4.057.999
24	1.212.316	1.818.026	3.030.342
23	886.140	1.329.210	2.215.350
22	764.116	1.146.611	1.910.727
21	617.842	926.756	1.544.598
20	558.930	838.834	1.397.764
19	538.889	807.896	1.346.785
18	509.767	764.643	1.274.410
17	492.671	739.012	1.231.683
16	476.359	714.970	1.191.329
15	462.028	693.038	1.155.066
14	444.310	668.468	1.110.778
13	410.870	616.307	1.027.177
12	392.703	589.468	982.171
11	375.665	563.499	939.164
10	358.170	537.255	895.425
9	343.473	514.804	858.277
8	329.333	494.005	823.338
7	314.552	472.232	786.784
6	296.105	444.564	740.669
5	279.840	420.148	699.988
4	272.701	409.048	681.749
3	266.771	399.367	666.138
2	264.698	396.654	661.352
1	264.698	396.654	661.352

ANEXO XI

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	2.730.588
T-2	2.468.589
T-3	2.154.087
T-4	1.774.861
T-5	1.567.138
T-6	1.346.286
T-7	1.148.766
T-8	866.788
T-9	686.049
T-10	557.090
T-11	510.668
T-12	474.193
T-13	450.386
T-14	424.757
T-15	410.555
T-16	395.450
E-5	1.223.936
E-6	999.992
E-7	683.665
E-8	575.896
E-9	524.672
E-10	498.916
E-11	474.193
E-12	450.386
E-13	424.757
E-14	395.450
E-15	381.189
E-16	370.641
A-7	613.184
A-8	520.951
A-9	450.386
A-10	424.757
A-11	395.450
A-12	381.189
A-13	370.641
A-14	365.344
A-15	359.813
A-16	352.317
M-12	395.450
M-13	370.641
M-14	365.344
M-15	359.813
M-16	352.317

ANEXO XII

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	2.627.242
T-03 SCD Jefe División	2.250.584
T-04 SCD Supervisor	2.054.408
T-05 SCD Jefe Sección	1.363.942
T-05 SCD Supervisor General	1.363.942
T-07 SCD Analista SCD Mayor	1.540.980
T-07 SCD Analista Mayor ..	1.540.980
T-07 SCD Analista Programador Mayor	1.540.980
T-08 SCD Analista Programador 1ª	1.947.161
T-08 SCD Analista SCD 1ª ...	1.947.161
T-08 SCD Analista 1ª	1.947.161
T-08 SCD Planificador Mayor	1.583.039
T-08 SCD Operador Computador Mayor	1.219.793
T-08 SCD Programador Mayor	1.219.793
T-08 SCD Implementador Mayor	857.408
T-09 SCD Analista SCD 2ª ..	2.103.493
T-09 SCD Analista 2ª	2.103.493
T-09 SCD Planificador 1ª ..	1.742.994
T-09 SCD Operador Computador 1ª	1.418.718
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	1.418.718
T-09 SCD Programador 1ª ..	1.411.815
T-09 SCD Implementador 1ª	1.411.815
T-10 SCD Programador 2ª ..	689.404
T-10 SCD Perforador Mayor	689.404
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	491.333
T-11 SCD Perforador 1ª	502.318
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ª ..	466.568
T-12 SCD Auxiliar SCD 2ª ..	343.788
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ª ..	333.370
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ª ..	320.240

ANEXO XIII

PERSONAL ESPECIALIZADO -ESCALAFON PARCIAL A- Y TECNICO -ESCALAFON PARCIAL B- DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro actividad crítica	Asignación de la categoría	Dedicación exclusiva
A-1	3.557.736	2.666.974	1.248.145	7.472.855	422.336
A-2	3.364.708	2.478.329	888.153	6.731.190	422.336
A-3	3.172.765	2.380.016	638.974	6.191.757	422.336
A-4	2.851.492	2.194.134	635.326	5.680.952	422.336
A-5	2.577.761	1.933.757	620.281	5.131.799	422.336
A-6	2.309.982	1.753.729	614.068	4.677.779	422.336
A-7	1.959.040	1.703.131	610.510	4.272.681	422.336
A-8	1.620.992	1.620.992	603.425	3.845.409	422.336
A-9	1.449.976	1.449.976	592.976	3.492.928	422.336
A-10	1.276.141	1.276.141	579.988	3.132.270	422.336
A-11	1.142.794	1.142.794	543.171	2.828.759	422.336
A-12	1.016.929	1.016.929	494.859	2.528.717	422.336
A-13	905.183	905.183	438.647	2.249.013	422.336
A-14	797.354	797.354	387.792	1.982.500	422.336
B-5	1.743.343	1.913.403	1.095.366	4.752.112	422.336
B-6	1.568.338	1.696.352	1.060.652	4.325.342	422.336

Cargo		Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro actividad crítica	Asignación de la categoría	Dedicación exclusiva
B-7	....	1.380.074	1.464.652	1.043.470	3.888.196	422.336
B-8	....	1.222.579	1.222.579	1.015.816	3.460.974	422.336
B-9	....	1.071.151	1.071.151	985.869	3.128.171	422.336
B-10	....	961.321	961.321	903.673	2.826.315	422.336
B-11	....	872.968	872.963	794.607	2.540.543	422.336
B-12	....	829.173	829.173	638.475	2.296.821	422.336
B-13	....	744.006	744.006	577.839	2.065.851	422.336
B-14	....	681.817	681.817	489.514	1.853.148	422.336
B-15	....	636.593	636.593	395.899	1.669.085	422.336
B-16	....	567.636	567.636	360.770	1.496.042	422.336
B-17	....	499.918	499.913	340.702	1.340.538	422.336

Nota: El Suplemento Particular Tareas Mineras - Anexo III, apartado k) del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica - continuará liquidándose en las sumas que correspondiere percibir al agente al 1º de setiembre de 1980, de acuerdo a la modalidad de las tareas que realiza.

ANEXO XIV

PERSONAL ESPECIALIZADO ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
A— 1 — Centrales Nucleares	2.575.403
A— 2 — Centrales Nucleares	2.397.666
A— 3 — Centrales Nucleares	2.204.142
A— 4 — Centrales Nucleares	2.047.858
A— 5 — Centrales Nucleares	1.942.542
A— 6 — Centrales Nucleares	1.777.381
A— 7 — Centrales Nucleares	1.663.197
A— 8 — Centrales Nucleares	1.630.546
A— 9 — Centrales Nucleares	1.606.659
A—10 — Centrales Nucleares	1.505.899
A—11 — Centrales Nucleares	1.481.526
A—12 — Centrales Nucleares	1.458.219
A—13 — Centrales Nucleares	1.421.587
A—14 — Centrales Nucleares	1.389.513
B— 5 — Centrales Nucleares	1.547.931
B— 6 — Centrales Nucleares	1.455.133
B— 7 — Centrales Nucleares	1.320.517
B— 8 — Centrales Nucleares	1.214.852
B— 9 — Centrales Nucleares	1.141.938
B—10 — Centrales Nucleares	1.078.704
B—11 — Centrales Nucleares	981.671
B—12 — Centrales Nucleares	938.336
B—13 — Centrales Nucleares	920.197
B—14 — Centrales Nucleares	903.089
B—15 — Centrales Nucleares	895.645
B—16 — Centrales Nucleares	831.229
B—17 — Centrales Nucleares	807.011

ANEXO XV

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

DECRETO Nº 1428 DEL 22|2|73

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
24 — Centrales Nucleares ..	2.074.020
23 — Centrales Nucleares ..	1.661.631
22 — Centrales Nucleares ..	1.468.968
21 — Centrales Nucleares ..	1.073.364
20 — Centrales Nucleares ..	864.574
19 — Centrales Nucleares ..	780.387
18 — Centrales Nucleares ..	743.895
17 — Centrales Nucleares ..	718.855
16 — Centrales Nucleares ..	694.033
15 — Centrales Nucleares ..	669.361
14 — Centrales Nucleares ..	653.390
13 — Centrales Nucleares ..	618.684
12 — Centrales Nucleares ..	573.878
11 — Centrales Nucleares ..	566.916
10 — Centrales Nucleares ..	546.398
9 — Centrales Nucleares ..	523.411
8 — Centrales Nucleares ..	514.124
7 — Centrales Nucleares ..	491.377
6 — Centrales Nucleares ..	475.522
5 — Centrales Nucleares ..	466.460
4 — Centrales Nucleares ..	449.066
3 — Centrales Nucleares ..	444.283
2 — Centrales Nucleares ..	392.304
1 — Centrales Nucleares ..	391.671

ANEXO XVI

PERSONAL ESPECIALIZADO ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A—1 A A—4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	231.890
Categorías A—5 A A—9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	210.178
Categorías A—10 A A—14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	187.629
Categorías A—1 A A—4 Microzona 9	409.794
Categorías A—5 A A—9 Microzona 9	368.030
Categorías A—10 A A—14 Microzona 9	325.166
Categorías A—1 A A—4 Zona 2	480.599
Categorías A—5 A A—9 Zona 2	438.675
Categorías A—10 A A—14 Zona 2	383.744
Categorías A—1 A A—4 Zona 3	552.294
Categorías A—5 A A—9 Zona 3	401.000
Categorías A—10 A A—14 Zona 3	435.541
Categorías A—1 A A—4 Zona 4	691.788
Categorías A—5 A A—9 Zona 4	632.277
Categorías A—10 A A—14 Zona 4	546.754
Categorías A—1 A A—4 Microzona 8	712.488
Categorías A—5 A A—9 Microzona 8	648.847
Categorías A—10 A A—14 Microzona 8	555.242
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	800.113
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	718.619
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	615.525
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	961.196
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	876.470
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	767.432
Categorías B-5 a A-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	175.381
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	152.286
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	296.936
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	270.677
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	418.489
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	389.553
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	436.722
Categorías B-8 a B-17 Zona 3	405.536
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	488.818
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	456.861
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	541.779
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	507.342
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	611.239
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	575.495
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	872.573
Categorías B-8 a B-17 Zona 6	677.298

Nota: Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios.

ANEXO XVII

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL DECRETO Nº 1428 DEL 22|2|73

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías 24 a 16 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	150.969
Categorías 15 a 11 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	138.154
Categorías 10 a 1 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	126.429
Categorías 24 a 16 Microzona 9	264.194
Categorías 15 a 11 Microzona 9	249.702
Categorías 10 a 1 Microzona 9	236.110
Categorías 24 a 16 Zona 2	317.736
Categorías 15 a 11 Zona 2 ..	301.187
Categorías 10 a 1 Zona 2 ..	286.345
Categorías 24 a 16 Zona 3 ..	336.168
Categorías 15 a 11 Zona 3 ..	319.210
Categorías 10 a 1 Zona 3 ..	303.037
Categorías 24 a 16 Zona 4 ..	388.835
Categorías 15 a 11 Zona 4 ..	370.694
Categorías 10 a 1 Zona 4 ..	353.325
Categorías 24 a 16 Microzona 8	441.501
Categorías 15 a 11 Microzona 8	423.041
Categorías 10 a 1 Microzona 8	403.559
Categorías 24 a 16 Zona 5 y Microzona 7	653.031
Categorías 15 a 11 Zona 5 y Microzona 7	629.840
Categorías 10 a 1 Zona 5 y Microzona 7	667.016
Categorías 24 a 16 Zona 6 ..	600.369
Categorías 15 a 11 Zona 6 ..	578.356
Categorías 10 a 1 Zona 6 ..	555.112

Nota: Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios.

ANEXO XVIII

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	9.336.179
Investigador Principal	8.346.541
Investigador Independiente .	7.367.463
Investigador Adjunto	5.806.433
Investigador Asistente	4.879.589
Profesional Principal	4.194.616
Profesional Adjunto	3.254.479
Profesional Asistente	2.574.045
Técnico Principal	3.254.479
Técnico Asociado	2.574.045
Técnico Asistente	2.177.636
Técnico Auxiliar	1.779.802
Artesano Principal	2.017.750
Artesano Asociado	1.718.104
Artesano Ayudante	1.238.338
Artesano Aprendiz	1.015.502
Becario Investigador formado	6.220.891
Becario perfeccionamiento .	3.672.495
Becario iniciación	2.969.847

ANEXO XIX

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuner. total
A	3.010.122	5.583.195	8.593.317
B 1	2.730.916	5.075.426	7.806.372
B 2	2.508.040	4.663.848	7.171.888
C 1	2.253.888	4.188.549	6.442.437
C 2	2.061.316	3.827.536	5.888.852
C 3	1.897.187	3.524.836	5.422.023
D 1	1.753.935	3.259.052	5.012.937
D 2	1.622.285	3.016.768	4.639.053
D 3	1.502.625	2.786.896	4.239.521
E 1	1.357.838	2.523.171	3.881.009
E 2	1.248.005	2.321.154	3.569.159
E 3	1.140.020	2.116.935	3.256.955
F 1	1.038.838	1.931.458	2.970.296
F 2	942.946	1.751.304	2.694.250
F 3	853.386	1.581.129	2.434.515
G 1	775.738	1.442.941	2.218.679
G 2	690.153	1.282.306	1.072.459
G 3	617.452	1.148.959	1.766.411
H 1	553.385	1.022.974	1.576.359
H 2	492.806	912.721	1.405.527
H 3	431.446	801.019	1.232.465

ANEXO XX

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	3.557.736	2.666.974	6.224.710	1.363.715	422.336
A-2	3.364.703	2.478.329	5.843.037	1.049.480	422.336
A-3	3.172.765	2.380.018	5.552.783	759.167	422.336
A-4	2.851.492	2.194.134	5.045.626	643.261	422.336
A-5	2.577.761	1.933.757	4.511.518	463.892	422.336
A-6	2.309.982	1.753.729	4.063.711	398.576	422.336
A-7	1.959.040	1.703.131	3.662.171	354.601	422.336
A-8	1.620.992	1.620.992	3.241.984	313.431	422.336
A-9	1.449.976	1.449.976	2.899.952	290.861	422.336
A-10	1.276.141	1.276.141	2.552.282	249.549	422.336
A-11	1.142.794	1.142.794	2.285.588	245.494	422.336
A-12	1.066.244	1.066.244	2.132.488	243.180	422.336
A-13	967.729	967.729	1.935.458	240.877	422.336
A-14	882.788	882.788	1.765.576	237.033	422.336
B-5	1.094.837	1.094.837	2.189.674	789.556	422.336
B-6	991.176	991.176	1.982.352	690.403	422.336
B-7	855.860	855.860	1.711.720	614.338	422.336
B-8	685.759	685.759	1.371.518	570.964	422.336
B-9	618.184	618.184	1.236.368	510.189	422.336
B-10	541.186	541.186	1.082.372	384.250	422.336
B-11	517.120	517.120	1.034.240	310.638	422.336
B-12	469.041	469.041	938.082	279.485	422.336
B-13	422.127	422.127	844.254	267.364	422.336
B-14	398.317	398.317	796.634	236.181	422.336
B-15	364.018	364.013	728.036	233.079	422.336
B-16	328.234	328.234	656.468	233.079	422.336
B-17	246.141	246.141	492.288	233.079	422.336

ANEXO XXI

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	3.557.736	2.666.974	6.224.710	1.363.715	422.336
A-2	3.364.708	2.478.329	5.843.037	1.049.480	422.336
A-3	3.172.765	2.380.018	5.552.783	759.167	422.336
A-4	2.851.492	2.194.134	5.045.626	643.261	422.336
A-5	2.577.761	1.933.757	4.511.518	463.892	422.336
A-6	2.309.982	1.753.729	4.063.711	398.576	422.336
A-7	1.959.040	1.703.131	3.662.171	354.601	422.336
A-8	1.620.992	1.620.992	3.241.984	313.431	422.336
A-9	1.449.976	1.449.976	2.899.952	290.861	422.336
A-10	1.276.141	1.276.141	2.552.282	249.549	422.336
A-11	1.142.794	1.142.794	2.285.588	245.494	422.336
A-12	1.066.244	1.066.244	2.132.488	243.180	422.336
A-13	967.729	967.729	1.935.458	240.877	422.336
A-14	882.788	882.788	1.765.576	237.033	422.336
B-5	1.094.837	1.094.837	2.189.674	789.556	422.336
B-6	991.176	991.176	1.982.352	690.403	422.336
B-7	855.860	855.860	1.711.720	614.338	422.336
B-8	685.759	685.759	1.371.518	570.964	422.336
B-9	618.184	618.184	1.236.368	510.189	422.336
B-10	541.186	541.186	1.082.372	384.250	422.336
B-11	517.120	517.120	1.034.240	310.638	422.336
B-12	469.041	469.041	938.082	279.485	422.336
B-13	422.127	422.127	844.254	267.364	422.336
B-14	398.317	398.317	796.634	236.181	422.336
B-15	364.018	364.018	728.036	233.079	422.336
B-16	328.234	328.234	656.468	233.079	422.336
B-17	246.144	246.144	492.288	233.079	422.336

ANEXO XXII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Especial	Asignación de la Categoría
A-I-15	2.344.267	—	3.515.956	5.860.223
A-I-14	2.036.019	—	3.054.476	5.090.495
A-I-13	1.850.633	—	2.775.947	4.626.580
A-I-II-12	1.726.231	—	2.589.785	4.316.016
A-I-II-11	1.632.405	—	2.448.606	4.081.011
A-I-II-10	1.539.990	—	2.309.982	3.849.972
A-I-II-9	1.448.100	—	2.172.146	3.620.246
A-I-II-8	1.356.732	—	2.035.093	3.391.825
A-I-II-7	1.283.253	—	1.024.873	3.208.126
A-I-II-6	1.243.947	—	1.866.357	3.110.304
A-II-5	1.185.017	—	1.777.089	2.962.106
A-II-4	1.152.219	—	1.727.890	2.880.109
A-II-3	1.114.369	—	1.671.118	2.785.487
A-II-2	1.080.807	—	1.621.211	2.702.018
A-II-1	1.048.109	—	1.572.158	2.620.267
A-III-13	1.448.100	—	2.172.146	3.620.246
A-III-12	1.260.308	—	1.890.597	3.150.995
A-III-11	1.138.406	—	1.707.182	2.845.588
A-III-10	1.049.827	—	1.575.600	2.625.427
A-III-9	978.915	—	1.467.950	2.446.865
A-III-8	888.646	—	1.332.974	2.221.620
A-III-7	840.036	—	1.260.482	2.100.518
A-III-6	789.053	—	1.183.582	1.972.635
A-III-5	736.672	—	1.104.587	1.841.250
A-III-4	705.307	—	1.057.962	1.763.269
A-III-3	669.379	—	1.003.223	1.672.602
A-III-2	638.109	—	956.739	1.594.848
A-III-1	622.050	—	933.076	1.555.126
B-O-11	1.691.863	—	2.537.792	4.229.655
B-O-10	1.390.692	—	2.085.606	3.476.298
B-O-9	1.152.219	—	1.727.890	2.880.109
B-O-8	941.778	—	1.413.095	2.354.873
B-O-7	804.360	—	1.206.538	2.010.898
B-O-6	688.350	—	1.032.528	1.720.878
B-O-5	638.109	—	956.739	1.594.848
B-O-4	587.316	—	880.553	1.467.869
B-O-3	535.202	—	802.385	1.337.587
B-O-2	501.016	—	751.529	1.252.545
B-O-1	467.861	—	701.793	1.169.659
C-I-13	1.152.219	—	1.727.890	2.880.109
C-I-12	1.010.666	—	1.516.852	2.527.518
C-I-11	888.646	—	1.332.974	2.221.620
C-I-10	788.200	—	1.182.733	1.970.933
C-I-9	704.460	—	1.057.108	1.761.568
C-I-8	638.109	—	956.739	1.594.848
C-I-7	587.316	—	880.553	1.467.869
C-I-6	552.781	—	829.173	1.381.954
C-I-5	519.288	—	778.934	1.298.222
C-I-4	485.151	—	728.140	1.213.291
C-I-3	467.861	—	701.793	1.169.659
C-I-2	452.050	—	678.488	1.130.538
C-I-1	436.234	—	654.344	1.090.578
C-II-11	638.109	956.739	—	1.594.848
C-II-10	587.316	880.553	—	1.467.869
C-II-9	535.202	802.385	—	1.337.587
C-II-8	501.016	751.529	—	1.252.545
C-II-7	467.861	701.798	—	1.169.659
CII-6	436.234	654.344	—	1.090.578
C-II-5	410.841	616.674	—	1.027.515
C-II-4	403.368	605.056	—	1.008.424
C-II-3	386.424	579.221	—	965.645
C-II-2	378.974	567.636	—	946.610
C-II-1	361.330	541.986	—	903.316
D-I-8	1.691.863	—	2.537.792	4.229.655

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
D-I-7	1.390.692	—	2.085.606	3.476.298
D-I-6	1.152.219	—	1.727.890	2.880.109
D-I-5	941.778	—	1.413.095	2.354.873
D-I-4	804.360	—	1.206.538	2.010.898
D-I-3	720.565	—	1.081.694	1.802.259
D-I-2	654.167	—	980.406	1.634.573
D-I-1	603.324	—	904.989	1.508.313
D-II-10	1.328.399	—	1.992.600	3.320.999
D-II-9	1.113.506	—	1.671.118	2.784.624
D-II-8	925.527	—	1.388.295	2.313.822
D-II-7	752.781	—	1.129.166	1.881.947
D-II-6	616.133	—	923.778	1.539.911
D-II-5	422.459	—	633.274	1.055.733
D-II-4	391.393	—	586.667	978.060
D-II-3	354.724	—	532.913	887.637
D-II-2	335.748	—	503.215	838.963
D-II-1	325.025	—	488.363	813.388
D-III-12	429.920	644.891	—	1.074.820
D-III-11	409.181	613.356	—	1.022.537
D-III-10	391.393	586.667	—	978.060
D-III-9	357.200	536.212	—	893.412
D-III-8	344.825	517.236	—	862.061
D-III-7	335.748	503.215	—	838.963
D-III-6	329.153	494.141	—	823.294
D-III-5	325.025	488.363	—	813.388
D-III-4	324.203	485.891	—	810.094
D-III-3	323.375	485.068	—	808.443
D-III-2	322.551	484.238	—	806.789
D-III-1	321.726	481.766	—	803.492
E-I-10	673.602	1.009.987	—	1.683.589
E-I-9	614.440	922.088	—	1.536.528
E-I-8	555.304	833.377	—	1.388.681
E-I-7	499.351	748.188	—	1.247.539
E-I-6	453.716	680.153	—	1.133.869
E-I-5	416.647	624.975	—	1.041.622
E-I-4	389.734	585.011	—	974.745
E-I-3	359.671	540.334	—	900.005
E-I-2	338.225	507.338	—	845.563
E-I-1	325.025	488.363	—	813.388
E-II-8	384.768	577.568	—	962.336
E-II-7	356.372	534.567	—	890.939
E-II-6	338.225	507.338	—	845.563
E-II-5	328.330	492.489	—	820.819
E-II-4	325.025	487.538	—	812.563
E-II-3	323.375	485.068	—	808.443
E-II-2	322.551	483.414	—	805.965
E-II-1	320.005	480.945	—	801.850
E-III-9	352.249	528.786	—	881.035
E-III-8	339.874	509.817	—	849.691
E-III-7	330.799	495.790	—	826.589
E-III-6	325.025	488.363	—	813.308
E-III-5	324.203	485.891	—	810.094
E-III-4	323.375	485.068	—	808.443
E-III-3	322.551	484.238	—	806.789
E-III-2	321.726	481.766	—	803.492
E-III-1	320.079	480.116	—	800.195
B-I-11	1.283.253	—	1.024.873	3.203.126
B-I-10	1.026.961	—	1.540.873	2.567.834
B-I-9	873.297	—	1.309.942	2.183.239
B-I-8	670.227	—	1.004.920	1.675.147
B-I-7	568.742	—	853.532	1.422.274
B-II-11	888.646	—	1.332.974	2.221.620
B-II-10	752.781	—	1.129.166	1.881.947
B-II-9	638.109	—	956.739	1.594.848
B-II-8	552.781	—	829.173	1.381.954
B-II-7	501.016	—	751.520	1.252.545
B-II-6	467.861	—	701.798	1.169.659
B-II-5	444.556	—	666.832	1.111.388
B-II-4	419.138	—	629.123	1.048.261
B-II-3	403.368	—	605.056	1.008.424
B-II-2	386.424	—	579.221	965.645
B-II-1	369.578	—	555.206	924.784

ANEXO XXIII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	Servicio calificado y dedicación funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignación de la categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	1.939.565	4.374.724	—	1.591.292	7.955.581
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	1.989.565	4.374.724	2.201.141	—	8.565.430
1	1.989.565	4.374.724	—	1.591.292	7.955.581
2	1.590.739	3.498.732	—	1.272.590	6.362.061
3	1.270.222	2.798.368	—	1.017.583	5.086.178
4	1.026.696	2.258.557	—	821.534	4.106.787
5	823.320	1.813.406	—	660.056	3.296.782
6	693.775	1.524.901	—	553.795	2.772.471
7	578.199	1.274.126	—	463.083	2.315.408
8	493.726	1.085.675	—	394.635	1.974.036
9	315.069	925.413	—	—	1.240.482
10	279.667	823.617	—	—	1.103.284
11	226.249	666.924	—	—	893.173
12	214.836	639.498	—	—	854.334
13	204.431	601.695	—	—	806.126
1 — Técnico Científico	1.989.565	4.374.724	2.201.141	—	8.565.430
2 — Técnico Científico	1.590.768	3.501.452	1.780.418	—	6.872.638
3 — Técnico Científico	1.255.616	2.766.602	1.510.103	—	5.532.321
4 — Técnico Científico	1.011.248	2.225.449	1.501.500	—	4.738.197
5 — Técnico Científico	798.024	1.756.360	1.357.782	—	3.912.166
6 — Técnico Científico	665.937	1.463.842	1.054.038	—	3.183.817
7 — Técnico Científico	556.058	1.223.661	665.034	—	2.444.753
8 — Técnico Científico	471.439	1.035.798	654.726	—	2.161.963
9 — Técnico Científico	301.784	884.221	646.683	—	1.832.688
10 — Técnico Científico	267.032	785.188	547.455	—	1.599.675

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

ANEXO XXIV

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo básico
1	3.657.753
2	2.923.739
3	2.347.326
4	1.878.128
5	1.568.821
6	1.364.131
7	1.226.218
8	1.092.023
9	1.027.860
10	892.748
11	821.019
12	774.694
13	743.382
14	605.923
15	569.548
16	549.119
17	541.076
18	532.596
19	518.146
20	509.040
21	502.390
22	494.090
23	484.364
24	365.871
25	358.879
26	352.772
27	345.784

Nota: La asignación de la categoría resultante absorbo los adicionales por Calificación (artículo 150), Mayor Horario (artículo 71) y Cargo Jerárquico o Conducción (artículo 72), del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1/75, derogado por la Ley Nº 21.418 y que continuaban liquidándose en virtud del artículo 3º, de la Resolución Conjunta Nº 20 ME y SGPN, del 25 de enero de 1977, los que quedan sin efecto.

ANEXO XXV

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por función S.C.D.
4 - Jefe de División	1.551.628
6 - Jefe de Sección	2.190.354
6 - Supervisor General	2.190.354
8 - Analista SCD 1º	1.722.036
8 - Analista 1º	1.722.036
8 - Planificador Mayor	1.353.651
8 - Programador Mayor	985.268
8 - Operador Mayor	985.268
9 - Analista 2º	1.615.769
9 - Programador 1º	919.183
10 - Planificador 1º	1.481.842
10 - Planificador Carga Mayor	1.154.762
10 - Programador 2º	173.519
11 - Perforador Mayor	295.653
11 - Bibliotecario Mayor	295.653
11 - Auxiliar SCD Mayor	295.653
12 - Perforador 1º	158.191
14 - Perforador 2º	249.936
14 - Auxiliar SCD	249.936
16 - Auxiliar SCD 2º	207.451
4 - Supervisor General	1.245.898
7 - Analista Mayor	1.389.366
2 - Jefe de Departamento ..	1.592.244
3 - Jefe Centro de Apoyo ..	1.736.613

La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en la Resolución DNV Nº 1.824, del 8/11/76, y modificada por el presente decreto, pudiendo el agente optar, cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

ANEXO XXVI

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Bonificación especial	Gastos de representación	Asignación de la categoría
NA-0	3.181.290	3.181.290	—	1.590.648	7.953.228
NA-1	3.545.223	2.545.223	—	1.272.613	6.363.059
NA-2	2.034.394	2.034.394	—	1.017.201	5.085.989
NA-3	1.557.962	1.557.962	—	778.983	3.894.907
NA-4	984.312	984.312	—	492.155	2.460.779
NA-5	689.705	689.705	—	344.856	1.724.266
NB-1	526.263	526.263	—	—	1.052.526
NC-1	1.557.962	—	1.557.962	778.983	3.894.907
NC-2	984.312	—	984.312	492.155	2.460.779
NC-3	689.705	—	689.705	344.856	1.724.266
NC-4	598.612	—	598.612	—	1.197.224
NC-5	568.035	—	568.035	—	1.136.070
NC-6	526.263	—	526.263	—	1.052.526
NC-7	456.682	—	456.682	—	913.364
NC-8	450-223	—	450.223	—	900.446
NC-9	446.422	—	446.422	—	892.844
NC-10	435.986	—	435.986	—	871.972
NC-11	425.572	—	425.572	—	851.144
NC-12	412.874	—	412.874	—	825.748
ND-1	414.826	—	414.826	—	829.652
ND-2	408.898	—	408.898	—	817.796
ND-3	406.803	—	406.803	—	813.606
ND-4	398.406	—	398.406	—	796.812
ND-5	381.843	—	381.843	—	763.686
ND-6	374.691	—	374.691	—	749.382
ND-7	368.187	—	368.187	—	736.374
NE-1	407.850	—	407.850	—	815.700
NE-2	406.803	—	406.803	—	813.606
NE-3	398.406	—	398.406	—	796.812
NE-4	383.370	—	383.370	—	766.740
NE-5	374.691	—	374.691	—	749.382
NF-1	399.910	—	399.910	—	799.820
NF-2	398.406	—	398.406	—	796.812
NF-3	386.377	—	386.377	—	772.754
NF-4	377.740	—	377.740	—	755.480
NF-5	368.187	—	368.187	—	736.374

Adicional por asistencia: Importe mensual $ 212.385.

Adicional por función técnica: La percepción de este adicional, establecido por la Resolución Conjunta ME y SGPN Nº 40/77, modificada por su similar Nº 60/77, es incompatible con la del adicional por título determinado por el artículo 2º de la resolución mencionada en primer término. El agente podrá optar, cuando corresponda, por la percepción del que le resulte más beneficioso.

Remuneración representante en Europa: Tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

ANEXO XXVII

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por función S.C.D.
Jefe del Servicio	2.600.603
Jefe de Departamento	2.594.033
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión ..	2.790.075
Supervisor de Perfoverificación	2.694.587
Analista de Sistemas SCD Mayor	2.576.373
Programador Mayor	1.659.960
Operador Mayor	1.659.960
Analista de Sistemas SCD de 1ra.	2.357.473
Programador de 1ra.	1.183.304
Operador de Computadora de 1ra.	1.183.304
Operador de Computadora de 2da.	631.704
Programador de 2da.	631.704
Perfoverificador Mayor	631.704
Auxiliar SCD Mayor	444.911
Perfoverificador de 1ra.	374.057
Perfoverificador de 2da.	286.624
Auxiliar SCD de 1ra.	286.624

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido por el artículo 2º de la Resolución Conjunta ME y SGPN Nº 40/77, pudiendo el agente optar cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso. Ningún agente podrá percibir en concepto de adicional por "Función SCD" una suma menor que la que le correspondía por adicionales por título y función SCD conforme a las disposiciones de la Resolución Conjunta ME y SGPN Nº 40/77.

ANEXO XXVIII

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	1.976.229
2	1.793.518
3	1.642.980
4	1.470.149
5	1.366.134
6	1.260.647
7	1.202.699
8	1.143.865
9	1.105.809
10	1.068.143
11	1.031.698
12	994.978
13	958.440
14	900.013

Nota: Increméntase el adicional por antigüedad en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14 pudiendo aplicarse sin limitación en cuanto al tope de años de servicio prestados.

ANEXO XXIX

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
NA-I	8.371.627
NA-II	6.695.391
NA-III	5.427.824
NA-IV	4.400.003
NA-V	3.576.255
NB-I	2.890.525
NB-II	2.546.437
NB-III	2.154.265
NB-IV	1.915.538
NC-I A	2.765.553
NC-I	2.115.991
NC-II	1.601.508
NC-III	1.542.621
ND-O	1.555.025
ND-I	1.318.623
ND-II	1.277.985
ND-III	1.247.970
ND-IV	1.236.703
ND-V	1.219.267
ND-VI	1.202.491
NE-I	1.569.088
NE-II	1.409.796
NE-III	1.277.985
NE-IV	1.227.313
NF-I	1.277.985
NF-II	1.227.313
NF-III	1.202.491
Sub-Grupo 17 años	829.538
Sub-Grupo 16 años	812.076
Sub-Grupo 15 años	725.547
Sub-Grupo 14 años	711.259

Adicional por Título: Se liquidará conforme a lo establecido en el Anexo XIV del Decreto Nº 843/77, considerándose a tal efecto incluido en el inciso c) el título de Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosos.

ANEXO XXX

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio	2.626.758
NA-3 Jefe de Departamento .	2.549.174
NA-3 Jefe Centro de Apoyo .	2.549.174
NA.4 Jefe Centro de Apoyo .	2.692.846
NA-5 Jefe de División	3.477.685
NB-1 Jefe de División	2.775.042
NB-1 Jefe de Sección	2.775.042
NB-1 Analista Mayor	2.330.434
NB-1 Planificador Mayor ...	1.231.709
NB-2 Analista 1ra.	1.873.015
NB-2 Planificador Mayor ...	1.551.202
NB-2 Operador Mayor	1.151.335
NB-2 Operador 1ra.	466.745
NB-3 Programador Mayor	1.587.893
NB-3 Planificador Carga Mayor	908.537
NB-3 Convencional Mayor ..	234.423
NB-4 Planificador Carga 1ra.	133.389

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en el Anexo XIV del Decreto Nº 843/77, pudiendo el agente optar cuando corresponda por el que le resulte más beneficioso.

ANEXO XXXI

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
Profesor - Por hora de cátedra	90.235
Secretario - 15 hs. semanales	1.138.671
Jefe de Trabajos Prácticos - 6 horas semanales	305.728
Responsable de Disciplina - 15 horas semanales	550.417
Ayudante de Trabajos Prácticos - 6 horas semanales ..	303.587
Preparador de Material Vivo - 15 horas semanales	781.900
Delegado de Enseñanza - 10 horas semanales	839.012

Nota: El personal mencionado percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

ANEXO XXXII

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—DECRETO Nº 1.428 DEL 22/2/73— COMPRENDIDO EN LOS DECRETOS NROS. 2.609/78 y 1.761/80

Cargo	Remuneración total
Médico - Odontólogo - Químico - Bioquímico - Psicólogo - Farmacéutico y Profesionales - Equivalentes 35 horas semanales	2.340.285
Médico - Odontólogo - Químico - Bioquímico - Psicólogo - Farmacéutico y Profesionales - Equivalentes 17.30 horas semanales	1.360.006
Kinesiólogo - Terapista Física y Profesionales equivalentes 35 horas semanales	2.075.607
Kinesiólogo - Terapista Física y Profesionales equivalentes 17.30 horas semanales	1.199.123
Dietista - Asistente Social - Obstétrica - Fonoaudiólogo y Profesionales equivalentes 35 horas semanales	1.899.156
Dietista - Asistente Social - Obstétrica - Fonoaudiólogo y Profesionales equivalentes 17.30 horas semanales	1.091.869
Jefe Departamento Enfermería 40 horas semanales	3.602.727
Encargado de Enfermería, 40 horas semanales	3.097.112
Encargado de Enfermería 35 horas semanales	2.712.032
Supervisor de Enfermería Categoría 10, 40 horas semanales	2.624.310
Supervisor de Enfermería Categoría 10, 35 horas semanales	2.295.209
Supervisor de Enfermería, Categoría 9, 35 horas semanales	2.203.578
Supervisor de Enfermería Categoría 8, 35 horas semanales	2.121.661
Supervisor de Enfermería Categoría 7, 35 horas semanales	2.014.481
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 16, 35 horas semanales	2.712.032
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 15, 35 horas semanales	2.615.256
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 14, 35 horas semanales	2.542.747
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 13, 35 horas semanales	2.458.817
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 12, 35 horas semanales	2.392.418
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 11, 35 horas semanales	2.348.778
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 10, 35 horas semanales	2.295.209
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 9, 35 horas semanales	2.203.578
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 8, 35 horas semanales	2.121.661
Supervisor de Auxiliares - Técnicos Categoría 7, 35 horas semanales	2.014.481
Jefe Unidad Enfermería Categoría 10, 35 horas semanales	1,973.572

ANEXO XXXII

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—DECRETO Nº 1.428, del 22/2/73—

COMPRENDIDO EN LOS DECRETOS Nros. 2.600/73 y 1.761/80

Cargo	Remuneración total
Jefe Unidad Enfermería, Categoría 9, 35 horas semanales	1.907.146
Jefe Unidad Enfermería, Categoría 8, 35 horas semanales	1.826.611
Jefe Unidad Enfermería, Categoría 7, 35 horas semanales	1.767.534
Enfermeras, Secretario de Cátedra y de Servicios y Auxiliares Técnicos de la Medicina, Categoría 10, 35 horas semanales	1.742.014
Enfermeras, Secretario de Cátedra y de Servicios y Auxiliares Técnicos de la Medicina, Categoría 9, 35 horas semanales	1.722.683
Enfermeras, Secretario de Cátedra y de Servicios y Auxiliares Técnicos de la Medicina, Categoría 8, 35 horas semanales	1.706.988
Enfermeras, Secretario de Cátedra y de Servicios y Auxiliares Técnicos de la Medicina, Categoría 7, 35 horas semanales	1.689.529
Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicios Técnicos, Categoría 6, 35 horas semanales	1.502.052
Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicios Técnicos, Categoría 5, 35 horas semanales	1.384.323
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos, Categoría 4, 35 horas semanales	1.224.728
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos, Categoría 3, 35 horas semanales	1.122.743
Supervisor de Mantenimiento o Alimentación, 35 horas semanales	1.189.666
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Categoría 3, 35 horas semanales	959.864
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Categoría 7, 35 horas semanales	938.574
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Categoría 6, 35 horas semanales	922.527
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Categoría 5, 35 horas semanales	908.247
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Categoría 4, 35 horas semanales	893.970

ANEXO XXXIII

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES

PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad agentes
Supervisores de Organización	3.023.178	20	2
Supervisores de Relevamiento	2.420.939	20	12
Supervisor Codificador	1.952.345	20	4
Auxiliares de Estadística	1.952.345	20	22
Analista Principal	1.568.557	20	32
Supervisor de Servicios Auxiliares	542.271	20	5
Linotipista Especializado	1.118.807	20	4
Mecánico Linotipo	932.058	20	1
Electricista Especializado	932.058	20	1
Tipógrafo Especializado	1.118.807	20	3
Distribuidor Sacapruebas	705.895	20	1
Platineros Especializados	932.058	20	2
Maquinistas Especializados	932.058	20	6
Maquinistas Minervistas	932.058	20	1
Encuadernadores Especializados	932.058	20	2
Guillotineros	932.058	20	2
Cosedores Hilo y/o Alambre	932.058	20	2
Oficiales de Mesa	932.058	20	6
Supervisor de Servicios Generales	571.397	20	1

ANEXO XXXIV

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Cargo	Remuneración total
Secretario	12.950.244
Prosecretario	11.655.221
1 - Administrativo y Técnico Director	8.620.264
2 - Administrativo y Técnico Subdirector	6.957.011
3 - Administrativo y Técnico	5.779.058
4 - Administrativo y Técnico	4.714.182
5 - Administrativo y Técnico	3.831.056
6 - Administrativo y Técnico	3.310.696
7 - Administrativo y Técnico	2.661.027
8 - Administrativo y Técnico	2.158.771
9 - Administrativo y Técnico	1.716.096
10 - Administrativo y Técnico	1.393.690
4 - Maestranza y Servicios	3.325.569
5 - Maestranza y Servicios	3.[illegible]24.408
6 - Maestranza y Servicios	2.688.419
7 - Maestranza y Servicios	2.382.104
8 - Maestranza y Servicios	2.032.038
9 - Maestranza y Servicios	1.[illegible]85.206
10 - Maestranza y Servicios	1.393.690

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Retribuciones que regirán a partir del 1º de mayo de 1981 para las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado.

DECRETO Nº 268

Bs. As., 20/5/81

VISTO lo determinado por la Ley Nº 22.463 y lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por las Leyes Nros. 21.307 y 22.463.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en las planillas Anexas I a IX que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales, a regir desde el 1º de mayo de 1981 para las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844/77 y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales continuará aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha prevista en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional, a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11-Personal, por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y, en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

ANEXO 1

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Presidente de Ferrocarriles Argentinos	12.035.559
Vicepresidente de Ferrocarriles Argentinos	10.840.086
Delegado Administrativo de la Administración de Servicios Eléctricos ex-C.I.A.E.	12.035.559
Presidente de Argentina Televisora Color - LS 82, Canal 7 S.A., ATC, Canal 7	11.738.573
Vicepresidente de Argentina Televisora Color, LS 82, Canal 7 S.A., ATC, Canal 7	10.590.033
Director de Argentina Televisora Color, LS 82, Canal 7 S.A., ATC, Canal 7	10.099.166
Síndico titular de Argentina Televisora Color, LS 82, Canal 7 S.A., ATC, Canal 7	10.099.166
Administrador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones	11.673.834
Subadministrador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones	10.515.699
Administrador de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	11.673.834
Subadministrador de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	10.515.699
Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación	11.673.834
Subadministrador General de Obras Sanitarias de la Nación	10.515.699
Administrador de Yacimientos Carboníferos Fiscales	11.062.396
Subadministrador de Yacimientos Carboníferos Fiscales	9.969.001
Administrador de Flota Fluvial del Estado Argentino	11.062.396
Administrador de la Administración General de Puertos	11.062.396
Subadministrador de la Administración General de Puertos	9.969.001
Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros	11.062.396
Presidente de la Sociedad del Estado Casa de Moneda	11.062.396
Síndico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda	1.102.044
Presidente de Yacimiento Minero de Agua de Dionisio	10.358.472
Vocal de Yacimiento Minero de Agua de Dionisio	3.455.563
Presidente de Seguro Aeronáutico	10.358.472
Administrador General de Comercial, Inmobiliaria, Financiera Empresa Nacional	10.358.472
Subadministrador General de Comercial, Inmobiliaria, Financiera Empresa Nacional	9.329.818
Presidente de Construcción de Vivienda para la Armada	9.441.14[illegible]
Vicepresidente Ejecutivo de Construcción de Vivienda para la Armada	10.358.47[illegible]
Director Gerente General de Construcción de Vivienda para la Armada	9.784.030
Director Ejecutivo de Construcción de Vivienda para la Armada	8.273.762

Nota: El personal militar o de las fuerzas de seguridad, en actividad, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación.

ANEXO II

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	11.859.492
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	11.396.375
Director de la Dirección General Impositiva	11.673.834
Subdirector de la Dirección General Impositiva	10.497.543
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	11.673.834
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	11.673.834
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	10.497.543
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	11.673.834
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	10.497.543
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	6.513.436
Presidente de la Junta Nacional de Granos	11.673.834
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	10.497.543
Vocal de la Junta Nacional de Granos	6.513.436
Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	11.673.834
Vicepresidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos	10.497.543
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	11.043.899
Vicesuperintendente de la Superintendencia de Seguros	10.488.639
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	10.701.359
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	9.626.117
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	3.418.912
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	10.701.359
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	9.626.117
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	7.143.373
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	10.701.359
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	5.716.341
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	10.701.359
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	5.716.342
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	10.701.359
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	10.497.543
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	9.450.050
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	3.344.923
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	10.497.543

Cargo	Remuneración total
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	10.497.543
Presidente del Consejo Agrario Nacional	10.497.543
Vicepresidente del Consejo Agrario Nacional	9.450.050
Vocal del Consejo Agrario Nacional	5.605.700
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	10.497.543
Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	10.497.543
Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa	4.891.842
Presidente del Instituo Nacional de Acción Mutual	10.497.543
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	9.450.050
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	4.891.842
Presidente del Instituo Nacional de la Administración Pública	10.358.472
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	9.329.818
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	10.358.472
Interventor del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	10.234.142
Presidente del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	10.006.333
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	9.005.776
Vocal del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	2.297.431
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	10.006.338
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	2.603.663
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	9.441.146
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	7.764.061
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	7.995.680
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	4.002.260
Vocal Ad-Honórem del Fondo Nacional de las Artes	1.398.942
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	639.185

Nota: El personal militar o de las fuerzas de seguridad en actividad, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación.

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO III

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración Total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	11.396.375
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	11.396.375
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	8.'37.221
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	7.977.461
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	11.396.375
Presidente del Consejo Nacional de Educación	11.396.375
Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación	10.247.146
Vocal del Consejo Nacional de Educación	8.737.221
Secretario General del Consejo Nacional de Educación	7.977.461
Supervisor General Pedagógico del Consejo Nacional de Educación	7.597.243
Vicerector de Universidad Nacional (dedicación exclusiva)	11.422.400
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional (dedicación exclusiva)	8.835.120
Vicerector de Universidad Nacional (tiempo completo)	8.975.280
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional (tiempo completo)	6.967.169
Vicerector de Universidad Nacional (tiempo parcial)	6.874.657
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional (tiempo parcial)	5.336.532
Rector o Presidente de Universidad Nacional (dedicación exclusiva)	11.733.573
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente (dedicación exclusiva)	11.043.899
Secretario de Universidad (dedicación exclusiva)	8.709.131
Secretario de Facultad (dedicación exclusiva)	7.041.296
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente (tiempo completo)	8.709.131
Secretario de Universidad (tiempo completo)	7.041.296
Secretario de Facultad (tiempo completo)	5.688.596
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente (tiempo parcial)	6.670.666
Secretaría de Universidad (tiempo parcial)	4.975.424
Secretario de Facultad (tiempo parcial)	4.697.281

ANEXO V

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	total Remuneración
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	11.396.375
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	565.537
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	1.324.954
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	565.537
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	11.396.375
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	10.348.882
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	3.390.825
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	[illegible].436.230
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	11.396.375
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	10.348.882
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	5.790.675
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	11.006.903
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	11.006.903
Director General de la Fundación Miguel Lillo	11.006.903

ANEXO VI

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Jefe de la Policía Federal	11.738.573
Subjefe de la Policía Federal	10.701.359
Director del Servicio Penitenciario Federal	11.738.573
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	10.701.359
Prefecto Nacional Naval	11.738.573
Subprefecto Nacional Naval	10.701.359
Director General de la Gendarmería Nacional	11.738.573
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	10.701.359

Nota: El personal militar o de las fuerzas de seguridad en actividad, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en carácter de Gastos de Representación.

ANEXO VII

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares	11.738.573
Vocal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	10.099.166
Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares	10.099.166

ANEXO VIII

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	12.526.422
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	10.552.693
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	10.469.797
Presidente del Banco de la Nación Argentina	12.016.719
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	10.311.999
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	10.432.461
Director del Banco de la Nación Argentina	10.358.472
Síndico del Banco de la Nación Argentina	10.358.472
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	11.738.573
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	10.590.033
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	10.191.652
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	10.099.166
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	10.099.166
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	11.043.899
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	10.358.472
Director de la Comisión Nacional de Valores	9.941.257
Presidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	10.358.472
Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	9.367.155
Director del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	8.908.149
Síndico del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	8.908.149
Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda	10.398.208

Nota: Los Directores natos del Banco Central de la República Argentina y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro percibirán solamente la suma que en concepto de Gastos de Representación corresponda a los Directores de los mencionados organismos.

ANEXO IX

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Cargo	Remuneración total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	6.633.671
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	5.308.718
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	4.660.286
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	4.326.649
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	4.743.866
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.946.772
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.946.772
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.946.772
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	3.427.817
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuezas Armadas	3.418.912
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	3.159.286
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	2.890.711
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	2.640.313
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	2.853.720

Nota: El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeñe los cargos incluídos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Designación de Vicepresidente y Directores.

DECRETO
Nº 277

Bs. As., 29/5/81

VISTO la acefalía producida en el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, a raíz de las renuncias presentadas por el Vicepresidente del organismo Contraalmirante (RE) Contador don Aldo Marchesotti, y los Vocales Dr. don Enrique Roque Sayus; Lic. don Carlos Juan Erico Zedoff; Dr. don Jorge Enrique Alvarado Uriburu; Dr. don Alberto Ezequiel Mendonça Paz, y Arq. don Alvaro Luis Rovere, oportunamente aceptadas, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de mantener integrado el Gobierno del referido organismo, posibilitando su normal funcionamiento corresponde proceder a la designación de los candidatos propuestos por el Ministerio de Acción Social.

Que la decisión que se proyecta se halla encuadrada en el Capítulo IV, Artículo 10 de la Carta Orgánica aprobada por Ley Nº 22.232.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional por un período de Ley, al Contador Público Nacional don Gustavo Enrique Irazu (M. I. Nº 8.643.202).

Art. 2º — Desígnanse Directores del Banco Hipotecario Nacional, por un período de Ley, a los señores Arq. don Alvaro Luis Rovere (M. I. Nº 0.445.403); Ing. Com. Luis Ferri (M. I. Nº 1.282.810); Dr. don Alberto Luis Campos (M. I. número 4.219.526), y Dr. don José María Llados (M. I. Nº 4.685.973).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste

HUESPEDES OFICIALES

Serán Huéspedes Oficiales, funcionarios de la República de El Salvador.

DECRETO
Nº 275

Bs. As., 20/5/81

VISTO la próxima llegada al país del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Doctor Fidel Chávez Mena, su señora esposa y comitiva, entre el 3 y 8 de junio de 1981, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que la fuera formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que su presencia en la República significará un nuevo paso en las relaciones bilaterales que, a no dudarlo, permitirá consolidar los ya tradicionales vínculos de amistad y cooperación entre ambos países.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Doctor Fidel Chávez Mena, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO
Nº 276

Bs. As. 20/5/81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el placet concedido,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Traslárase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en La Yamahiria Arabe Libia Popular y Socialista, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Julio Alfredo Freixas.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en La Yamahiria Arabe Libia Popular y Socialista, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Retribuciones que regirán a partir del 1º de mayo de 1981 para los agentes que pertenecen a las entidades que integran el mencionado Sistema.

DECRETO
Nº 267

Bs. As., 20/5/81

VISTO lo determinado por la Ley Nº 22.463 y lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente aplicar a los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial la política salarial dispuesta.

Que en consecuencia, corresponde fijar las retribuciones de los agentes de las entidades mencionadas en concordancia con la citada política.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por las Leyes Nro. 21.307 y Nº 22.463.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los Anexos I a V del Decreto Nº 3.197/78, sustituido por los Decretos Nros. 991/79, 2.116/79, 3.447/79, 900/80, 1.789/80 y 2.792/80, por los adjuntos al presente decreto que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de mayo de 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

ANEXO I

PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	8.149.817
Subgerente General	7.963.280
Gerente Principal	7.422.602
Gerente Departamental	7.189.138
Subgerente Departamental de 1ª	6.603.990
Subgerente Departamental de 2ª	6.182.704
Subgerente Departamental de 3ª	5.763.987
Jefe Principal de Departamento	5.267.774
Jefe Departamento de 1ª ..	4.444.257
Jefe Departamento de 2ª ..	4.081.352
Jefe Departamento de 3ª ..	3.882.736
2º Jefe Departamento de 1ª	3.584.269
2º Jefe Departamento de 2ª	3.358.947
2º Jefe Departamento de 3ª	3.134.872
Jefe de División 1ª	2.841.153
Jefe de División de 2ª	2.619.948
Jefe de División de 3ª	2.400.087
2º Jefe División de 1ª	2.107.625
2º Jefe División de 2ª ..	1.859.085
2º Jefe División de 3ª ..	1.643.527
Jefe de Sección	999.904
Ayudante de firma	896.021

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2º Jefe de División de 3ª se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional

Cargo	Remuneración Total
Auxiliar 14 años	835,971
Auxiliar 13 años	808.635
Auxiliar 12 años	781.293
Auxiliar 11 años	759.518
Auxiliar 10 años	737.556
Auxiliad 9 años	710.222
Auxiliar 8 años	693.908
Auxiliar 7 años	682.975
Auxiliar 6 años	655.636
Auxiliar 5 años	639.323
Auxiliar 4 años	622.923
Auxiliar 3 años	606.515
Auxiliar 2 años	590.121
Auxiliar 1 año	573.715
Inicial	546.378
Capataz General	2.688.874
Subcapaz General	1.914.477
Supervisor Taller de 1ª ..	1.780.757
Supervisor Taller de 2ª	1.679.561
Supervisor Taller de 3ª	1.578.996
Jefe de Taller de 1ª	1.447.688
Jefe de Taller de 2ª	1.285.819
Jefe de Taller de 3ª	1.237.596
Subjefe Taller de 1ª	1.234.461
Subjefe Taller de 2ª	1.166.878
Subjefe Taller de 3ª	1.144.207
Jefe Equipo de 1ª	1.115.524
Jefe Equipo de 2ª	1.093.116
Jefe Equipo de 3ª	1.058.704
Operario 19 años	775.114
Operario 18 años	766.331
Operario 17 años	747.954
Operario 16 años	726.261
Operario 15 años	720.887
Operario 14 años	704.662
Operario 13 años	699.194
Operario 12 años	682.883
Operario 11 años	672.039
Operario 10 años	661.283
Operario 9 años	634.127
Operario 8 años	628.745
Operario 7 años	623.282
Operario 6 años	617.903
Operario 5 años	607.058
Operario 4 años	590.743
Operario 3 años	579.900
Operario 2 años	569.055
Operario 1 año	563.672
Inicial	541.359
Mayordomo General	2.036.641
Submayordomo General	1.848.960
Submayordomo Especializado de 1ra.	1.412.553
Submayordomo Especializado de 2da.	1.168.848
Submayordomo Especializado de 3ra.	1.146.264
Supervisor Servicio de 1ra. ..	1.099.656
Supervisor Servicio de 2da. ..	1.089.081
Supervisor Servicio de 3ra. ..	1.079.760
Jefe Servicio de 1ra.	1.059.812
Jefe Servicio de 2da.	1.047.945
Jefe Servicio de 3ra.	1.032.529
Subjefe Servicio de 1ra.	1.016.481
Subjefe Servicio de 2da.	1.006.893
Subjefe Servicio de 3ra.	991.297
Ordenanza 19 años	747.329
Ordenanza 18 años	726.572
Ordenanza 17 años	720.439
Ordenanza 16 años	709.681
Ordenanza 15 años	698.930
Ordenanza 14 años	682.796
Ordenanza 13 años	666.663
Ordenanza 12 años	655.907
Ordenanza 11 años	645.150
Ordenanza 10 años	639.774
Ordenanza 9 años	618.259
Ordenanza 8 años	612.888
Ordenanza 7 años	602.126
Ordenanza 6 años	596.750
Ordenanza 5 años	591.372
Ordenanza 4 años	575.281
Ordenanza 3 años	564.486
Ordenanza 2 años	556.419
Ordenanza 1 año	553.815
Inicial	537.597

ANEXO II

PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Cargo	Remuneración total
Gerente General	7.408.924
Subgerente General	7.239.345
Gerente Departamental	6.535.578
Subgerente Departamental de 1ra.	6.003.628
Subgerente Departamental de 2da.	5.620.646
Subgerente Departamental de 3ra.	5.239.985
Jefe Principal de Departamento	4.788.886
Jefe de Departamento de 1ra.	4.444.257
Jefe de Departamento de 2da.	4.081.352
Jefe de Departamento de 3ra.	3.882.736
2do. Jefe de Departamento de 1ra.	3.584.269
2do. Jefe de Departamento de 2da.	3.358.947
2do. Jefe de Departamento de 3ra.	3.134.872
Jefe de División de 1ra.	2.841.153
Jefe de División de 2da.	2.619.948
Jefe de División de 3ra.	2.400.087
2do. Jefe de División de 1ra. .	2.107.625
2do. Jefe de División de 2da.	1.859.085
2do. Jefe de División de 3ra.	1.643.527
Gerente Especial	5.239.985
Gerente de 1ra.	4.788.886
Gerente de 2da.	4.444.257
Subgerente	4.081.352
Contador Especial	3.882.736
Contador de 1ra.	3.584.269
Contador de 2da.	3.358.947
Subcontador	3.134.872
Tesorero Especial	3.134.872
Tesorero de 1ra.	2.841.153
Tesorero de 2da.	2.619.948
Subtesorero	2.400.087
Jefe de Area	1.643.527
Capataz General	2.688.874
Subcapataz General	1.914.477
Supervisor de Talleres de 1ra.	1.780.757
Supervisor de Talleres de 2da.	1.679.561
Supervisor de Talleres de 3ra.	1.578.996
Jefe de Taller de 1ra.	1.447.688
Jefe de Taller de 2da.	1.285.819
Jefe de Taller de 3ra.	1.237.596
Subjefe de Taller de 1ra. ...	1.234.461
Subjefe de Taller de 2da. ...	1.166.878
Subjefe de Taller de 3ra. ...	1.144.207
Jefe de Equipo de 1ra.	1.115.524
Jefe de Equipo de 2da.	1.093.116
Jefe de Equipo de 3ra.	1.058.704

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta Jefe de Area se liquidarán 50% como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración total
Mayordomo General	2.036.641
Submayordomo General ...	1.848.960
Submayordomo Especial de 1ra.	1.412.553
Submayordomo Especial de 2da.	1.168.848
Submayordomo Especial de 3ra.	1.146.264

Cargo	Remuneración Total
Supervisor de Servicios de 1ra.	1.099.656
Supervisor de Servicios de 2da.	1.089.081
Supervisor de Servicios de 3ra.	1.079.760
Jefe de Servicios de 1ra.	1.069.812
Jefe de Servicios de 2da.	1.047.945
Jefe de Servicios de 3ra.	1.032.529
Subjefe de Servicios de 1ra.	1.016.481
Subjefe de Servicios de 2da.	1.006.893
Subjefe de Servicios de 3ra.	991.297
Jefe de Sección 35 años o más	1.240.289
Jefe de Sección 30|34 años	1.191.078
Jefe de Sección 25|29 años	1.131.031
Jefe de Sección menos de 25 años	999.904
Ayudante de Firma 35 años o más	1.240.289
Ayudante de Firma 30|34 años	1.191.078
Ayudante de Firma 25|29 años	1.131.031
Ayudante de Firma 20|24 años	999.904
Ayudante de Firma menos de 20 años	896.021
Auxiliar 35 años o más	1.240.289
Auxiliar 30|34 años	1.191.078
Auxiliar 25|29 años	1.131.031
Auxiliar 20|24 años	999.904
Auxiliar 15|19 años	896.021
Auxiliar 14 años	835.871
Auxiliar 13 años	808.635
Auxiliar 12 años	781.293
Auxiliar 11 años	759.518
Auxiliar 10 años	737.556
Auxiliar 9 años	710.222
Auxiliar 8 años	693.908
Auxiliar 7 años	682.975
Auxiliar 6 años	655.636
Auxiliar 5 años	639.323
Auxiliar 4 años	622.923
Auxiliar 3 años	606.515
Auxiliar 2 años	590.121
Auxiliar 1 año	573.715
Auxiliar inicial	546.378
Aspirante 1 año	420.730
Aspirante inicial	382.540
Operario 19 años	775.114
Operario 18 años	766.331
Operario 17 años	747.954
Operario 16 años	726.261
Operario 15 años	720.887
Operario 14 años	704.662
Operario 13 años	699.194
Operario 12 años	682.883
Operario 11 años	672.039
Operario 10 años	661.283
Operario 9 años	634.127
Operario 8 años	628.745
Operario 7 años	623.232
Operario 6 años	617.903
Operario 5 años	607.058
Operario 4 años	590.743
Operario 3 años	579.900
Operario 2 años	569.055
Operario 1 año	563.672
Operario inicial	541.359
Aprendiz 1 año	417.314
Aprendiz inicial	379.396
Ordenanza 19 años	747.329
Ordenanza 18 años	736.572
Ordenanza 17 años	720.439
Ordenanza 16 años	709.681
Ordenanza 15 años	698.930
Ordenanza 14 años	682.796
Ordenanza 13 años	636.663
Ordenanza 12 años	655.907
Ordenanza 11 años	645.150
Ordenanza 10 años	639.774
Ordenanza 9 años	618.259
Ordenanza 8 años	612.888
Ordenanza 7 años	602.126
Ordenanza 6 años	596.750
Ordenanza 5 años	591.372
Ordenanza 4 años	575.281
Ordenanza 3 años	564.486
Ordenanza 2 años	556.419
Ordenanza 1 año	553.815
Ordenanza inicial	537.597
Cadete 1 año	413.910
Cadete inicial	376.253

ANEXO III

PERSONAL DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Cargo	Remuneración Total
Gerente General	7.408.924
Subgerente General	7.239.345
Gerente Departamental	6.535.578
Subgerente Departamental de Primera	6.093.628
Subgerente Departamental de Segunda	5.620.646
Subgerente Departamental de Tercera	5.239.985
Jefe Principal de Departamento	4.788.896
Jefe de Departamento de Primera	4.444.257
Jefe de Departamento de Segunda	4.081.352
Jefe de Departamento de Tercera	3.882.736
2º Jefe de Departamento de Primera	3.584.269
2º Jefe de Departamento de Segunda	3.358.947
2º Jefe de Departamento de Tercera	3.134.872
Jefe de División de Primera	2.841.153
Jefe de División de Segunda	2.619.948
Jefe de División de Tercera	2.400.087
2º Jefe de División de Primera	2.107.625
2º Jefe de División de Segunda	1.859.085
2º Jefe de División de Tercera	1.643.527
Gerente Especial	5.157.292
Gerente de Primera	4.798.896
Gerente de Segunda	4.444.257

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2º Jefe de División de la 3º se liquidarán 50 % como sueldo básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración Total
Gerente de Tercera	4.444.257
Subgerente Especial	4.444.257
Subgerente de Primera	4.444.257
Subgerente de Segunda	4.081.352
Subgerente de Tercera	4.081.352
Contador Especial	3.882.736
Contador de Primera	3.882.736
Contador de Segunda	3.358.947
Contador de Tercera	3.358.947
Subcontador Especial	3.584.269
Subcontador de Primera	3.584.269
Subcontador de Segunda	3.134.872
Subcontador de Tercera	3.134.872
Tesorero Especial	3.358.947
Tesorero de Primera	3.358.947
Tesorero de Segunda	2.841.153
Tesorero de Tercera	2.841.153
Subtesorero Especial	3.134.872
Subtesorero de Primera	3.134.872
Subtesorero de Segunda	2.619.948
Subtesorero de Tercera	2.619.948
Adscripto Especial	3.882.736
Adscripto de Primera	3.882.736
Adscripto de Segunda	3.358.947
Adscripto de Tercera	3.358.947
Capataz General	2.688.874
Subcapataz General	1.914.477
Supervisor de Talleres de 1ª	1.780.757
Supervisor de Talleres de 2ª	1.679.161
Supervisor de Talleres de 3ª	1.578.996
Jefe de Taller de 1ª	1.447.618
Jefe de Taller de 2ª	1.285.819
Jefe de Taller de 3ª	1.257.596
Subjefe de Taller de 1ª	1.224.461
Subjefe de Taller de 2ª	1.166.878
Subjefe de Taller de 3ª	1.144.207
Jefe de Equipo de 1ª	1.115.524
Jefe de equipo de 2ª	1.093.116
Jefe de Equipo de 3ª	1.078.704
Mayordomo General	2.066.641
Submayordomo General	1.848.960
Submayordomo Especial de 1ª	1.412.553
Submayordomo Especial de 2ª	1.168.848
Submayordomo Especial de 3ª	1.146.264
Supervisor de Servicios de 1ª	1.099.656
Supervisor de Servicios de 2ª	1.089.031
Supervisor de Servicios de 3ª	1.079.760
Jefe de Servicios de 1ª	1.069.812
Jefe de Servicios de 2ª	1.047.945
Jefe de Servicios de 3ª	1.032.529
Subjefe de Servicios de 1ª	1.016.481
Subjefe de Servicios de 2ª	1.006.893
Subjefe de Servicios de 3ª	991.297
Personal Técnico - Categoría Profesional A-13	4.788.896
Personal Técnico - Categoría Profesional A-12	4.444.257
Personal Técnico - Categoría Profesional A-11	4.081.352
Personal Técnico - Categoría Profesional A-10	3.882.736
Personal Técnico - Categoría Profesional A-9	3.584.269
Personal Técnico - Categoría Profesional A-8	3.358.947
Personal Técnico - Categoría Profesional A-7	3.134.872
Personal Técnico - Categoría Profesional A-6	2.841.153
Personal Técnico - Categoría Profesional A-5	2.619.948
Personal Técnico - Categoría Profesional A-4	2.400.087
Personal Técnico - Categoría Profesional A-3	2.107.625
Personal Técnico - Categoría Profesional A-2	1.859.085
Personal Técnico - Categoría Profesional A-1 Inicial	1.643.527
Personal Técnico. Categoría profesional B-12	4.081.352
Personal Técnico. Categoría profesional B-11	3.882.736
Personal Técnico. Categoría profesional B-10	3.584.269
Personal Técnico. Categoría profesional B-9	3.358.947
Personal Técnico. Categoría profesional B-8	3.134.872
Personal Técnico. Categoría profesional B-7	2.841.153
Personal Técnico. Categoría profesional B-6	2.619.948
Personal Técnico. Categoría profesional B-5	2.400.087
Personal Técnico. Categoría profesional B-4	2.107.625
Personal Técnico. Categoría profesional B-3	1.859.085
Personal Técnico. Categoría profesional B-2	1.643.527
Personal Ténico. Categoría profesional B-1 inicial	1.361.064
Personal Técnico. Categoría técnica C-12	3.882.736
Personal Técnico. Categoría técnica C-11	3.584.269
Personal Técnico. Categoría técnica C-10	3.358.947
Personal Técnico. Categoría técnica C-9	3.134.872
Personal Técnico. Categoría técnica C-8	2.841.153
Personal Técnico. Categoría técnica C-7	2.619.948
Personal Técnico. Categoría técnica C-6	2.400.087
Personal Técnico. Categoría técnica C-5	2.107.625
Personal Técnico. Categoría técnica C-4	1.859.085
Personal Técnico. Categoría técnica C-3	1.643.527
Personal Técnico. Categoría técnica C-2	1.361.064
Personal Técnico. Categoría técnica C-1 inicial	1.211.900
Personal Técnico. Categoría técnica D-12	3.134.872
Personal Técnico. Categoría técnica D-11	2.841.153
Personal Técnico. Categoría técnica D-10	2.619.948
Personal Técnico. Categoría técnica D-9	2.400.087
Personal Técnico. Categoría técnica D-8	2.107.625
Personal Técnico. Categoría técnica D-7	1.859.085
Personal Técnico. Categoría técnica D-6	1.643.527
Personal Técnico. Categoría técnica D-5	1.361.064
Personal Técnico. Categoría técnica D-4	1.211.900
Personal Técnico. Categoría técnica D-3	1.126.135
Personal Técnico. Categoría técnica D-2	1.052.493
Personal Técnico. Categoría técnica D-1 inicial	990.028
Personal Técnico. Categoría especializ. E-12	2.841.153
Personal Técnico. Categoría especializ. E-11	2.619.948
Personal Técnico. Categoría especializ. E-10	2.400.087
Personal Técnico. Categoría especializ. E-9	2.107.625
Personal Técnico. Categoría especializ. E-8	1.859.085
Personal Técnico. Categoría especializ. E-7	1.643.527
Personal Técnico. Categoría especializ. E-6	1.361.064
Personal Técnico. Categoría especializ. E-5	1.211.900
Personal Técnico. Categoría especializ. E-4	1.126.135
Personal Técnico. Categoría especializ. E-3	1.052.493
Personal Técnico. Categoría especializ. E-2	990.028
Personal Técnico. Categoría especializ. E-1 inicial	927.569
Personal Técnico. Categoría especializ. F-12	2.400.087
Personal Técnico. Categoría especializ. F-11	2.107.625
Personal Técnico. Categoría especializ. F-10	1.859.085
Personal Técnico. Categoría especializ. F-9	1.643.527
Personal Técnico. Categoría especializ. F-8	1.361.064
Personal Técnico. Categoría especializ. F-7	1.211.900
Personal Técnico. Categoría especializ. F-6	1.126.135
Personal Técnico. Categoría especializ. F-5	1.052.493

Cargo	Remuneración total
Personal Técnico, Categoría especializ. F-4	990.028
Personal Técnico, Categoría especializ. F-3	927.569
Personal Técnico, Categoría especializ. F-2	874.436
Personal Técnico, Categoría especializ. F-1 inicial	826.889
Jefe de Sección	999.904
Ayudante de Firma	896.021
Auxiliar 14 años	835.971
Auxiliar 13 años	808.635
Auxiliar 12 años	781.293
Auxiliar 11 años	759.518
Auxiliar 10 años	737.556
Auxiliar 9 años	710.222
Auxiliar 8 años	693.908
Auxiliar 7 años	682.975
Auxiliar 6 años	655.636
Auxiliar 5 años	639.323
Auxiliar 4 años	622.923
Auxiliar 3 años	606.515
Auxiliar 2 años	590.121
Auxiliar 1 año	573.715
Inicial	546.378
Aspirante 1 año	420.730
Aspirante inicial	382.540
Operario 19 años	775.114
Operario 18 años	766.331
Operario 17 años	747.954
Operario 16 años	726.261
Operario 15 años	720.887
Operario 14 años	704.662
Operario 13 años	699.194
Operario 12 años	682.883
Operario 11 años	672.039
Operario 10 años	661.283
Operario 9 años	634.127
Operario 8 años	628.745
Operario 7 años	623.282
Operario 6 años	617.903
Operario 5 años	607.058
Operario 4 años	590.743
Operario 3 años	579.900
Operario 2 años	569.055
Operario 1 año	563.672
Inicial	541.359
Aprendiz 1 año	417.314
Aprendiz inicial	379.396
Ordenanza 19 años	747.329
Ordenanza 18 años	736.572
Ordenanza 17 años	720.439
Ordenanza 16 años	709.681
Ordenanza 15 años	698.930
Ordenanza 14 años	682.796
Ordenanza 13 años	666.663
Ordenanza 12 años	655.907
Ordenanza 11 años	645.150
Ordenanza 10 años	639.774
Ordenanza 9 años	618.259
Ordenanza 8 años	612.888
Ordenanza 7 años	602.126
Ordenanza 6 años	596.750
Ordenanza 5 años	591.372
Ordenanza 4 años	575.281
Ordenanza 3 años	564.486
Ordenanza 2 años	556.419
Ordenanza 1 año	553.815
Inicial	537.597
Cadete 1 año	413.910
Cadete inicial	376.263

ANEXO IV

PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Cargo	Remuner. Total
Gerente General	7.408.924
Subgerente General	7.239.345
Subgerente General adscripto	6.747.820
Gerente Departamental	6.535.578
Subgerente Departamental de 1ra.	6.003.628
Subgerente Departamental de 2da.	5.620.646
Subgerente Departamental de 3ra.	5.239.985
Jefe Principal de Departamento	4.788.886
Jefe Departamento de 1ra.	4.444.257
Jefe Departamento 2da.	4.081.352
Jefe Departamento de 3ra.	3.882.736
2do. Jefe Departamento de 1ra.	3.584.269
2do. Jefe Departamento de 2da.	3.358.947
2do. Jefe Departamento de 3ra.	3.134.872
2do. Jefe de División de 1ra.	2.107.625
2do. Jefe de División de 3ra.	1.643.527
Jefe de División de 2da.	2.619.948
Jefe de División de 3ra.	2.400.087
2do. Jefe de División de 1ra.	2.107.625
2do. Jefe de División de 2da.	1.859.085
Capataz General	2.688.874
Subcapataz General	1.914.477

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2º Jefe de División de 3ª se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración total
Supervisor de Talleres de 1ra.	1.780.757
Supervisor de Talleres de 2da.	1.679.561
Supervisor de Talleres de 3ra.	1.578.996
Jefe de Taller de 1ra.	1.447.688
Jefe de Taller de 2da.	1.285.819
Jefe de Taller de 3ra.	1.237.596
Subjefe de Taller de 1ra.	1.234.461
Subjefe de Taller de 2da.	1.166.878
Subjefe de Taller de 3ra.	1.144.207
Jefe de Equipo de 1ra.	1.115.624
Jefe de Equipo de 2da.	1.093.116
Jefe de Equipo de 3ra.	1.058.704
Mayordomo General	2.036.641
Submayordomo General	1.848.960
Submayordomo Especial de 1ra.	1.412.553
Submayordomo Especial de 2da.	1.168.848
Submayordomo Especial de 3ra.	1.146.264
Supervisor de Servicios de 1ra.	1.099.656
Supervisor de Servicios de 2da.	1.089.081
Supervisor de Servicios de 3ra.	1.079.760
Jefe de Servicios de 1ra.	1.069.812
Jefe de Servicios de 2da.	1.047.945
Jefe de Servicios de 3ra.	1.032.529
Subjefe de Servicios de 1ª	1.016.481
Subjefe de Servicios de 2ª	1.006.893
Subjefe de Servicios de 3ª	991.297
Jefe de Sección	999.904
Ayudante de Firma	896.021
Auxiliar 14 años	835.971
Auxiliar 13 años	808.635
Auxiliar 12 años	781.293
Auxiliar 11 años	759.518
Auxiliar 10 años	737.556
Auxiliar 9 años	710.222
Auxiliar 8 años	693.908
Auxiliar 7 años	682.975
Auxiliar 6 años	655.636
Auxiliar 5 años	639.323
Auxiliar 4 años	622.923
Auxiliar 3 años	606.515
Auxiliar 2 años	590.121
Auxiliar 1 año	573.715
Inicial	546.378
Aspirante 1 año	420.730
Aspirante Inicial	382.540
Operario 19 años	775.114
Operario 18 años	766.331
Operario 17 años	747.954
Operario 16 años	726.261
Operario 15 años	720.887
Operario 14 años	704.662
Operario 13 años	699.194
Operario 12 años	682.883
Operario 11 años	672.039
Operario 10 años	661.283
Operario 9 años	634.127
Operario 8 años	628.745
Operario 7 años	623.282
Operario 6 años	617.903
Operario 5 años	607.058
Operario 4 años	590.743
Operario 3 años	579.900
Operario 2 años	569.055
Operario 1 año	563.672
Inicial	541.359
Aprendiz 1 año	417.314
Aprendiz Inicial	379.396
Ordenanza 19 años	747.329
Ordenanza 18 años	736.572
Ordenanza 17 años	720.439
Ordenanza 16 años	709.681
Ordenanza 15 años	698.930
Ordenanza 14 años	682.796
Ordenanza 13 años	666.663
Ordenanza 12 años	655.907
Ordenanza 11 años	645.150
Ordenanza 10 años	639.774
Ordenanza 9 años	618.259
Ordenanza 8 años	612.888
Ordenanza 7 años	602.126
Ordenanza 6 años	596.750
Ordenanza 5 años	591.372
Ordenanza 4 años	575.281
Ordenanza 3 años	564.486
Ordenanza 2 años	556.419
Ordenanza 1 año	553.815
Inicial	537.597
Cadete 1 año	413.910
Cadete Inicial	376.263

ANEXO V

PERSONAL DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Cargo	Remuner. Total
Gerente General	7.408.924
Subgerente General	7.239.345
Gerente Departamental	6.535.578
Subgerente Departamental de 1ª	6.003.628
Subgerente Departamental de 2ª	5.620.646
Subgerente Departamental de 3ª	5.239.985
Jefe Principal de Departamento	4.788.886
Jefe Departamento de 1ª	4.444.257
Jefe Departamento de 2ª	4.081.352
Jefe Departamento de 3ª	3.882.736
2º Jefe Departamento de 1ª	3.584.269
2º Jefe Departamento de 2ª	3.358.947
2º Jefe Departamento de 3ª	3.134.872
Jefe de División de 1ª	2.841.153
Jefe de División de 2ª	2.619.948
Jefe de División de 3ª	2.400.087
2º Jefe de División de 1ª	2.107.625
2º Jefe de División de 2ª	1.859.085
2º Jefe de División de 3ª	1.643.527
Capatáz General	2.688.874
Subcapatáz General	1.914.477
Supervisor de Talleres de 1ª	1.780.757

Las remuneraciones indicadas desde Gerente General hasta 2º Jefe de División de 3ª se liquidarán 50 % como Sueldo Básico y el resto como Dedicación Funcional.

Cargo	Remuneración total
Supervisor de Talleres de 2da.	1.679.561
Supervisor de Talleres de 3ra.	1.578.996
Jefe de Taller de 1ra.	1.447.688
Jefe de Taller de 2da.	1.285.819
Jefe de Taller de 3ra.	1.237.596
Subjefe de Taller de 1ra.	1.234.461
Subjefe de Taller de 2da.	1.166.878
Subjefe de Taller de 3ra.	1.144.207
Jefe de Equipo de 1ra.	1.115.524
Jefe de Equipo de 2da.	1.093.116
Jefe de Equipo de 3ra.	1.058.704
Mayordomo General	2.036.641
Submayordomo General	1.848.960
Submayordomo Especial de 1ra.	1.412.553
Submayordomo Especial de 2da.	1.168.848
Submayordomo Especial de 3ra.	1.146.264
Supervisor de Servicios de 1ra.	1.099.656
Supervisor de Servicios de 2da.	1.089.081
Supervisor de Servicios de 3ra.	1.079.760
Jefe de Servicios de 1ra.	1.069.812
Jefe de Servicios de 2da.	1.047.945
Jefe de Servicios de 3ra.	1.032.529
Subjefe de Servicios de 1ra.	1.016.481
Subjefe de Servicios de 2da.	1.006.893
Subjefe de Servicios de 3ra.	991.297
Jefe de Sección	999.904
Ayudante de Firma	896.021
Auxiliar 14 años	835.971
Auxiliar 13 años	808.635
Auxiliar 12 años	781.293
Auxiliar 11 años	759.518
Auxiliar 10 años	737.556
Auxiliar 9 años	710.222
Auxiliar 8 años	693.908
Auxiliar 7 años	682.975
Auxiliar 6 años	655.636
Auxiliar 5 años	639.323
Auxiliar 4 años	622.923
Auxiliar 3 años	606.515
Auxiliar 2 años	590.121
Auxiliar 1 año	573.715
Inicial	546.378
Aspirante 1 año	420.730
Aspirante Inicial	382.540
Operario 19 años	775.114
Operario 18 años	766.331
Operario 17 años	747.954
Operario 16 años	726.261
Operario 15 años	720.887
Operario 14 años	704.662
Operario 13 años	699.194
Operario 12 años	682.883
Operario 11 años	672.039
Operario 10 años	661.283
Operario 9 años	634.127
Operario 8 años	628.745
Operario 7 años	623.282
Operario 6 años	617.903
Operario 5 años	607.058
Operario 4 años	590.743
Operario 3 años	579.900
Operario 2 años	569.055
Operario 1 año	563.672
Inicial	541.359
Aprendiz 1 año	417.314
Aprendiz Inicial	379.396
Ordenanza 19 años	747.329
Ordenanza 18 años	736.572
Ordenanza 17 años	720.439
Ordenanza 16 años	709.681
Ordenanza 15 años	698.930
Ordenanza 14 años	682.796
Ordenanza 13 años	666.663
Ordenanza 12 años	655.907
Ordenanza 11 años	645.150
Ordenanza 10 años	639.774
Ordenanza 9 años	618.259
Ordenanza 8 años	612.888
Ordenanza 7 años	602.126
Ordenanza 6 años	596.750
Ordenanza 5 años	591.372
Ordenanza 4 años	564.486
Ordenanza 3 años	564.486
Ordenanza 2 años	556.419
Ordenanza 1 año	553.815
Inicial	537.597
Cadete 1 año	413.910
Cadete Inicial	376.263

TITULOS HONORIFICOS

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", a un integrante de la Fuerza Aérea de la República de Venezuela.

DECRETO
Nº 271
Bs. As., 20|5|81

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Rafael Briceño Rodríguez, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la República de Venezuela en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del citado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Coronel D. Rafael Briceño Rodríguez, de la Fuerza Aérea de la República de Venezuela.

Art. 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones pertinentes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto
Oscar H. Camilión

TITULOS HONORIFICOS

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", a un integrante de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

DECRETO
Nº 272
Bs. As., 20|5|81

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor D. Dale Arthur Stevens, ha cesado como Asesor de Operaciones y Entrenamiento de la Misión Aérea de los Estados Unidos de América en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Mayor D. Dale Arthur Stevens, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, de América.

Art. 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones pertinentes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto
Oscar H. Camilión

TITULOS HONORIFICOS

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", a un integrante de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

DECRETO
Nº 273
Bs. As., 20|5|81

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D. Alberto Gómez Peres, ha cesado como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de la República de Bolivia en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del citado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Teniente Coronel D. Alberto Gómez Peres, de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

Art. 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones pertinentes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto
Oscar H. Camilión



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

COMERCIO EXTERIOR

Nuevos valores normales mínimos de exportación CIF para la leche en polvo entera y descremada, procedentes de la Comunidad Económica Europea. Imposición de un derecho compensatorio.

RESOLUCION
Nº 101
Bs. As., 21|5|81

VISTO el Expediente Nro. 43.014|79 de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. Nº 1.741, de fecha 9 de octubre de 1980, se fijaron valores normales mínimos de exportación para las importaciones de leche en polvo entera y descremada procedentes de la Comunidad Económica Europea.

Que resulta necesario adecuar los valores que se han fijado en dicha resolución, teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa el sector nacional de los productos lácteos y la modificación de los niveles de restitución en origen.

Que atento la finalidad que se persigue, se cumple con la condición de excepción que contempla el punto 2 del Artículo Nº 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.838 y 22.450.

Por ello

El Ministro
de Comercio
e Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º. — Fíjanse nuevos valores normales mínimos de exportación CIF para la leche en polvo entera y descremada, que actualmente se despachan a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 04.02.03.00.00 y 04.02.02.00.00, procedentes de la Comunidad Económica Europea.

Para la leche en polvo entera, 2.200 u$s|tn.

Para la leche en polvo descremada, 1.600 u$s|tn

Art. 2º. — Impónese un derecho compensatorio equivalente al monto que resulte de la aplicación de los valores normales mínimos de exportación CIF establecidos precedentemente, incluyendo las diferencias de tributación a la importación que en cada caso corresponda.

Art. 3º — Déjanse sin efecto los valores normales mínimos de exportación que se fijaron en la Resolución M.E. número 1.741|80.

Art. 4º. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Martínez

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Se precisan los niveles de decisión en la aplicación del Régimen Jurídico vigente de Promoción Minera.

RESOLUCION
Nº 63
Bs. As., 18|5|81

VISTO las leyes números 21.608, 22.450 y el Título XIX del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la ley número 22.450 determina la creación del Ministerio de Industria y Minería, fijando sus competencias específicas entre las cuales se encuentra la de entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales y mineros, conforme a la política de ordenamiento territorial.

Que resulta evidente la competencia del Ministerio de Industria y Minería como Autoridad de Aplicación del régimen de la ley número 22 095 sin perjuicio de la intervención que la misma atribuye a otros órganos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que igual conclusión cabe con respecto al régimen instituido por el Título XIX del Código de Minería, cuya aplicación fue atribuida por Decreto número 2.357|80 a la ex-Secretaría de Estado de Minería.

Que dentro del área de competencias del Ministerio de Industria y Minería se ha conferido a la Subsecretaría de Minería, responsabilidad primaria en la ejecución y fiscalización del referido régimen.

Que la distribución de funciones glosada precedentemente hace necesario precisar los niveles de decisión en la aplicación del Régimen jurídico vigente de promoción minera.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha reglamentado, con carácter general, el artículo 13 de la ley 22 095 estableciendo que a los efectos de dicha norma se consideren sustancias minerales prioritarias la totalidad de las minas metalíferas destinadas a producir los metales contenidos, los combustibles sólidos, los minerales nucleares, la fluorita en sus grados ácido y siderúrgico, el caolín papelero, la baritina de uso petrolero, la siderita y los minerales destinados a la elaboración de fertilizantes.

Que el artículo 16 de la ley 22.095 faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar beneficios adicionales a los proyectos promovidos por dicha ley, cuando el ritmo previsto para la extracción y procesamiento del mineral en bruto no exceda de quinientas toneladas (500 Tn) diarias.

Que la facultad para otorgar dichos beneficios adicionales debe comprender los establecidos en el artículo 13 de la ley 22.095, respecto de los minerales definidos en el artículo 13 del Decreto número 554 del 24 de marzo de 1981.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado conforme a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d) de la ley número 19.549.

Que la medida propuesta se funda en el inciso 12) del artículo 23 de la ley número 22.450, en los artículos 13, 16 y 25 de la ley 22.095, en los artículos 423 y 450 del Código de Minería, en los artículos 13 y 16 del Decreto número 554 del 24 de marzo de 1981 y en los artículos 1º y 2º del Decreto número 2.357 de fecha 13 de noviembre de 1980.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Determínase que corresponde al Ministerio de Industria y Minería por conducto de la Subsecretaría de Minería, el carácter de Autoridad de Aplicación de la ley 22 095 y del Título XIX del Código de Minería reglamentados por los Decretos Nros. 554|81 y 2.357|80, respectivamente.

Art. 2º — Corresponde a la Subsecretaría de Minería las decisiones administrativas que por aplicación de las normas indicadas en el artículo 1º de la presente resolución eran de competencia de la ex-Secretaría de Estado de Minería, incluyendo el dictado de las medidas a que hace referencia el artículo 13 de la ley número 22 095 con respecto a los minerales definidos en el artículo 13 del Decreto número 554|81.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga de un plazo establecido en una cláusula del contrato aprobado por Decreto Nº 2.221|77.

RESOLUCION
Nº 37
Bs. As., 19|5|81

VISTO el expediente SEDI Nº 45.821|73 Cde. 53, en el que la firma Cattorini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, beneficiaria del Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto número 2.221 del 22 de julio de 1977, para la ampliación de su planta industrial localizada en la provincia de San Juan, solicita se prorrogue el plazo de puesta en marcha establecido por la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, y posteriormente modificado por la Resolución ME Nº 1275 de fecha 13 de setiembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo fijado por la nombrada resolución, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 16 de diciembre de 1930.

Que, durante el lapso estipulado, no fue posible poner en marcha la ampliación proyectada como consecuencia de la demora operada por Gas del Estado en proveer el gas natural dentro de las condiciones de suministro que demanda la ampliación.

Que el nuevo plazo solicitado, resulta compatible con el tiempo estimado por Gas del Estado para realizar las obras que permitan un adecuado suministro del fluído.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha recabado la información que avala las circunstancias anteriormente expuestas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 19.549.

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto se dicta la presente de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1982 el plazo establecido por la Cláusula Cuarta del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2.221|77, y posteriormente modificado por la Resolución ME Nº 1275|78, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial perteneciente a la firma Cattorini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con localcziación en la provincia de San Juan.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga del plazo de la puesta en marcha de una planta industrial aprobada por Decreto Nº 2.852|76.

RESOLUCION
Nº 38
Bs. As., 19|5|81

VISTO el expediente SEDI Nº 36.291|74 Cde. 40, en el que la firma Resinas Naturales Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, beneficiaria del contrato de promoción aprobado por el Decreto Nº 2.852 del 15 de noviembre de 1976, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de resina, cera y esencias naturales de palo santo solicita se prorrogue el plazo de puesta en marcha originalmente establecido por la Cláusula Cuarta del mencionado contrato promocional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo fue finalmente prorrogado hasta el 30 de abril de 1980 mediante la Resolución SEDI Nº 124 del 6 de mayo de 1980.

Que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Industria de la provincia de Salta, si bien la planta comenzó a producir dentro del plazo previsto, la iniciación de actividades carecía de los requisitos que conforman la puesta en marcha en los términos de la Resolución SEDI Nº 477 del 26 de setiembre de 1980.

Que, asimismo, los ensayos para el proceso debieron interrumpirse debido al siniestro motivado por la explosión de una caldera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha reunido la documentación que constata los hechos expuestos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo expuesto en forma precedente, se dicta la presente de acuerdo con lo establcido por el artículo 14 de la Ley 21.608, el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y el artículo 3º de la Resolución MIM Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 10 de abril de 1981 el plazo de puesta en marcha de la planta industrial de la firma Resinas Naturales Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2.852|76.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga de un plazo establecido por el artículo 7º del D creto Nº 2.734|80 correspondiente a la presentación de un listado.

RESOLUCION
Nº 39
Bs. As., 19|5|81

VISTO el Expediente SEDI Nº 103.566|79 Cde. 24, en el que la firma Ferro Argentina Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley 21|608 a través del Decreto Nº 2734 del 31 de diciembre de 1980, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de materias colorantes y esmaltes vítreos, con localización en la provincia del Neuquén, solicita se prorrogue en sesenta (60) días el plazo establecido en el artículo 7º del mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo se refiere a la presentación del listado definitivo de los bienes a importar necesarios para la ejecución del proyecto.

Que el plazo originalmente acordado resulta insuficiente como consecuencia de retraso experimentado en la formulación de la ingeniería del proyecto.

Que, de acuerdo con el análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, el nuevo plazo resulta compatible con las tareas que debe realizar la beneficiaria para precisar las características y especificaciones de los equipos que deben incorporarse al proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo precedentemente expuesto, se dicta la presente de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase en sesenta (60) días el plazo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 2734|80, correspondiente a la presentación del listado definitivo de los bienes de capital a importar por la firma Ferro Argentina Sociedad Anónima, necesarios para la ejecución del proyecto industrial contemplado por dicho decreto.

Art. 2º — Mantiénese la vigencia de los plazos de ejecución del proyecto establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 2734|80.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

Derógase la Resolución SEDI Nº 297|75.
Normas que deberán cumplir para la inscripción en el mismo, los obligados por el artículo 1º de la Ley Nº 19.971.

RESOLUCION
Nº 62
Bs. As., 18|5|81

VISTO el Expediente Nº 75.912|81, la Ley 19.971 de creación del Registro Industrial de la Nación y su Decreto Reglamentario Nº 8330|72 y la Resolución S.E.D.I. Nº 297|75, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de agilizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de la Nación es necesario reducir al mínimo indispensable la documentación exigida.

Que el formulario de inscripción tiene el carácter de Declaración Jurada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 8330 del 27 de noviembre de 1972.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución S.E.D.I. Nº 297|75.

Art. 2º — Los obligados por el artículo 1º de la Ley Nº 19.971 que soliciten su inscripción en el Registro Industrial de la Nación deberán presentar adjunto al formulario de inscripción vigente, copia del certificado de habilitación del establecimiento industrial, emitido por autoridad competente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SOJA

Tolerancia fijada para la presencia de granos dañados.

RESOLUCION
Nº 22.141
Bs. As., 20|5|81

VISTO el pedido formulado por la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales, y

CONSIDERANDO:

Que un pedido similar han efectuado algunas entidades provinciales.

Que el exceso de lluvias e inundaciones registrado en diversas regiones del país aconsejan fijar una tolerancia para la presencia de granos dañados en la soja.

Que con tal procedimiento se facilitará la comercialización de los lotes afectados por condiciones climáticas adversas.

Por ello,

La Junta
Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º. — Se establece para la presente campaña de soja 1980|81 y con carácter de excepción, una tolerancia de recibo obligatorio y libre de descuentos del diez por ciento (10 %) de granos dañados.

Art. 2º. — Establécese por mercadería recibida un descuento del uno por ciento (1 %) por cada por ciento o fracción proporcional al exceso, a partir de la tolerancia fijada.

Art. 3º. — Defínese como granos dañados en soja a aquéllos que presenten alteración sustancial en su color, forma y|o textura normal interna y externa, no debiéndose castigar como tales aquellos granos que presenten solamente manchas o alteraciones en la cáscara conservando su parte interna inalterada. A tales efectos, se considerarán granos dañados los siguientes:

a) Brotado: Todo grano que haya iniciado manifiestamente el proceso de germinación.

b) Fermentado y ardido: Todo grano o pedazo de grano que presente un oscurecimiento manifiesto en su interior, acompañado por una alteración en su estructura debida a un principio de descomposición.

c) Dañado por calor: Todo grano o pedazo de grano que presente una alteración en su coloración por acción de elevadas temperaturas de secado. Esta alteración se manifiesta con coloraciones marrones en distintas gamas, acompañadas por olor y sabor a tostado (Ver circular GETE número 155|80 de feb. 80).

d) Verde: Todo grano o pedazo de grano que presente una intensa coloración verdosa debida a inmadurez fisiológica.

e) Podrido: Comprende todo grano o pedazo de grano totalmente deteriorado por procesos avanzados de descomposición.

Art. 4º. — La determinación se realizará sobre un corte de 50 g. representativo de la muestra del lote en cuestión.

Art. 5º. — La presente resolución regirá a partir del 26 del corriente mes.

Art. 6º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 7º. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo
Raúl C. Dente
Héctor A. Lasala
Agustín A. Pogliano
Jorge Soto Acébal

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 294|81, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 26|5|81 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 29.500.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 370 días. — Los fondos se dispondrán el día 1º|6|81 y la apertura del concurso se efectuará el 28|5|81 a las 12 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, Oficina 309.

e. 26|5 Nº 3.592 v. 26|5|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustible

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 89|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 245|81 para la obtención de un préstamo de $ 17.100.000.000 con el sellado de Ley a cargo de YCF plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 29 de mayo de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el día 27 de mayo de 1981 a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8 y 30 a 11.30 horas.

e. 21|5 Nº 3.446 v. 26|5|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Resolución Nº 162|81
Expediente Nº 1.411|81

Almirante Brown Compañía Financiera S. A. Cancelar la autorización acordada a dicha entidad para actuar como Compañía Financiera. El Directorio resuelve: Concelar la autorización otorgada por Resolución Nº 22 del 25 de enero de 1978, a Almirante Brown Compañía Financiera S.A., con domicilio en Tucumán 830 de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar como Compañía Financiera dentro del régimen de la Ley de Entidades Financieras.

e. 26|5 Nº 3.590 v. 26|5|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n 6.000 Nros. 3.068|761|716 y 3.062.732, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1981.

$ 440.000.— c. 26|5 Nº 59.990 v. 24|6|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981.

Se le comunica a A. CATAÑO que en expediente Nº 601.108/79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 546|81, Buenos Aires 27 de abril de 1981... 1º) Condenar al Sr. A. Cataño a sufrir el comiso de la moto marca Honda 500, modelo 1975, motor Nº CB50DE2153635, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o 1962 y mod.). 2º) Condenar al Sr. A. Cataño al pago de una multa accesoria de Ciento diez millones de pesos (110.000.000), en los términos de los arts. 172, y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la Ley 21.898. 3º) Intimar al Sr. A. Cataño al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 995.800 en los términos de los arts. 63 2º y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificado por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.620 v. 26|5|81

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981.

Se le notifica a ANTONIO C. AMMIRABILE que en el expediente Nº 601.111|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Antonio C. Ammirabile a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 191.160.000. — Notifíquese. — Fdo.: Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.619 v. 26|5|81

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981.

Se le notifica a ARTUR GOMEZ DA SILVA que en Expediente Nº 601.162|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 259|81, Buenos Aires 23 de marzo de 1981... 1º) Condenar al Sr. Artur Gómez Da Silva a sufrir el comiso del automóvil marca Fiat 147 del año 1977, con chasis número CH0005562 y matrícula ME 0546 S. Pablo en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar al Sr. Artur Gómez Da Silva al pago de una multa accesoria de Ciento Setenta y siete millones de pesos ($ 177.000.000) en los términos del art. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la Ley 21.898. 3º) Intimar al Sr. Artur Gómez Da Silva al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados que importan la suma de $ 2.459.200, en los términos del art. 63 párr. 2º y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificada por Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.618 v. 26|5|81

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981.

Se le notifica a EMMANUEL COSTA que en Expediente Nº 601.167|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 278|81, Buenos Aires, 23 de marzo de 1981. 1º) Condenar al Sr. Emmanuel Costa a sufrir el comiso del automóvil marca Chevrolet Opala con motor Nº 51.587-FGB 140.227, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar al imputado al pago de una multa accesoria de doscientos un millón de pesos ($ 201.000.000) en los términos del art. 172 y art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la ley 21.898. 3º) Intimar al mencionado en el art. 1º al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 3.797.082 en los términos del art. 63, párr. 2º y 95 de la Ley de Aduanas, modificada por ley Nº 21.369. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.617 v. 26|5|81

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981

Se le notifica a DANIELA OSCARIZ y PABLO ALBERTI, que en Expediente Nº 601.718|80 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Daniela Oscariz y Pablo Alberti, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 8.915.200. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.616 v. 26|5|81

Buenos Aires, 30 de abril de 1981.

Se le notifica a EDUARDO BAGNOLI, que en Expediente Nº 601.132|79, se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Eduardo Bagnoli a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. Nº 172, 7º parr., del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de pesos 1.369.600. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.615 v. 26|5|81

Buenos Aires, 30 de abril de 1981.

Se le notifica a LUZ DE JESUS MAGALLANE, que en Expte 601.155|79, se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 292|81, Bs. As., 19 de marzo de 1981... 1º) Condenar al Sr. Luz de Jesús Magallane a sufrir el comiso del automóvil marca Volkswagen, motor BA 253241 del año 1976, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar al Sr. Luz de Jesús Magallane al pago de una multa accesoria de ciento once millones ($ 111.000.000) en los términos del art. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la Ley 21.898. 3º) Intimar al Sr. Luz de Jesús Magallane al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 1.361.808, en los términos de los arts. 63 párr. 2º y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificada por Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 26|5 Nº 3.614 v. 26|5|81

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981.

Se le notifica a la firma "PRODUCTOS ELECTRONICOS ARGENTINOS S.A." que en el Expte. Nº 600.234|78 se dispuso Fallo ANCC Nº 476|81 de fecha 22|4|81 el que en su parte pertinente dice: ...Fallo: 1º) Condenar a la firma "Productos Electrónicos Argentinos S.A." y a los Sres.... en forma solidaria al pago de una multa igual a quinientos mil pesos ($ 500.000) conforme lo establecido por el art. 10, Ley 21.898, y por aplicación del 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1.027 bis. de la Ley 810. 2º) Intimar a los mencionados en el art. 1º a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley Nº 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 26|5 Nº 3.613 v. 26|5|81

Buenos Aires, 4 de mayo de 1981

Se le notifica a Carla Torres Zommer que en el expediente Nº 602.900|80 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a CARLA TORRES ZOMMER a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el artículo 172 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley de Aduanas, artículo 1º, inciso b) Ley Nº 19.549 y artículo 36 del Decreto Nº 1759|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 66.864. — Notifíquese. — Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier.

c. 26|5 Nº 3.612 v. 26|5|81

Buenos Aires, 6 de mayo de 1981

Se le notifica a Jasques Roulleau Padeloup y a Livio Diego De Simone que en expediente Nº 602.015|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 400|81, Buenos Aires 9|4|1981 ... 1º) Condenar a la firma JACQUES ROULLEAU PADELOUP, LIVIO DIEGO DE SIMONE en forma solidaria al pago de una multa igual a quinientos mil pesos ($ 500.000) conforme lo establecido por el artículo 10º Ley Nº 21.898 y por aplicación del 4º parr del artículo 172 Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis de la Ley 810. — Intimar a la firma ... Jacques R. Padeloup, Livio D. De Simone a hacer efectivo el pago de la multa impuesta conforme lo disponen los artículos 63, 2º parr y 95 ambos Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. — Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier.

c. 26|5 Nº 3.611 v. 26|5|81

Buenos Aires, 8 de mayo de 1981.

Se le notifica a Víctor Alberto Ivanoff que en el expediente nº 602.362|80 se dispuso: "... Córrase vista de todo lo actuado a VICTOR ALBERTO IVANOFF a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 172 1º y 2º párr. del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley de Aduanas, artículo 1º, inciso b) Ley Nº 19.549 y artículo 36 del Decreto Nº 1759|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de pesos 35.278.466. — Notifíquese. — Firmado: Dr. E. Alberto Méndez, Superv. esp. Depto. Contencioso Capital.

c. 26|5 Nº 3.610 v. 26|5|81

Buenos Aires, 8 de mayo de 1981

Se le notifica a la firma Plastimetal Argentina S.A.I.C. que en el expediente Nº 600.572|79 se dispuso Fallo ANCC Nº 137|81 de fecha 24|2|81 el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a la firma PLASTIMETAL ARGENTINA S.A.I.C. ... en forma solidaria al pago de una multa igual a ochocientos mil pesos ($ 800.000) conforme lo establecido por el artículo 10 - Ley Nº 21.898, y por aplicación del 4º párrafo del artículo 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., y artículo 1027 bis. de la Ley 810. — 2º) Intimar a la firma Plastimetal Argentina S.A.I.C. ... a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los artículos 63 - 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por 21.369. — Firmado Doctor Pablo Mourier, Jefe depto. Contencioso Capital Federal.

c. 26|5 Nº 3.609 v. 26|5|81

Buenos Aires, 7 de mayo de 1981

Se le notifica a los señores JOHN THOMPSON LESLIE, JOSEPH F. KNIGHT y E. ALLEN HOLBROOK que en el Expte. Nº 600.270|79 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a los señores John Thompson Leslie, Joseph F. Knight y E. Allen Holbrook, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ .... — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

c. 26|5 Nº 3.608 v. 26|5|81

Buenos Aires, 12 de mayo de 1981

Se le notifica a ALBERT R. PERRY, FREDERICK K. LANGFORD y CARLOS RODOLFO SOMMER que en Expediente Nº 602.570|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Albert R. Perry, Frederick K. Langford y Carlos Rodolfo Sommer, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ .... Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap.

c. 26|5 Nº 3.607 v. 26|5|81

Buenos Aires, 13 de mayo de 1981

Se le notifica al señor NIKOLAUS AUGUST KRAMER que en el Expediente Nº 600.390|79 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado al señor Nikolaus August Kramer por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72), Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 5.558.490. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

e. 26|5 Nº 3.606 v. 26|5|81

Buenos Aires 11 de mayo de 1981

Se le notifica a NORMAN ALBERT INGREY y PETER MANIGAULT que en el Expte. Nº 601.772|78 se dispuso Fallo ANCC Nº 479|81 de fecha 22|4|81, el que en su parte pertinente dice: "...Fallo: 1º) Condenar a ... Norman Alberto Ingrey y Peter Manigault en forma solidaria al pago de una multa igual a quince millones de pesos ($ 15.000.000) conforme lo establecido por el art. 10 Ley 21.898 y por aplicación del 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., y art. 1027 bis de la Ley 810. — 2º) Intimar a los mencionados en el art. 1º a hacer efectivo el pago de la multa impuesta conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369". — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

e. 26|5 Nº 3.605 v. 26|5|81

Buenos Aires, 11 de mayo de 1981

Se le notifica al señor RICARDO TORO que en el Expte. Nº 600.207|79 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Indoquim S.A. y a Ricardo Toro, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intentan valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172.

4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ...... Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Superv. Esp. Depto. Contencioso.

c. 26|5 Nº 3.604 v. 26|5|81

Buenos Aires, 7 de mayo de 1981.
Se le notifica a la firma "Gom-Plast" y al Sr. Héctor Carlos Rossi Boero que en expediente Nº 603.148|78 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 2258|80, Buenos Aires 23 de diciembre de 1980 ... 1º) Condenar a ... 2º) ... 3º) Condenar a HECTOR CARLOS ROSSI BOERO en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas vigente, al pago de una multa en relación a 1.000 Kgs. de caucho natural, que asciende a dieciséis millones de pesos ($ 17.000.000). — 4º) Héctor C. R. Boero a abonar las multas impuestas 5º) Absolver a Goma-Plast S.A.I.C. en los términos del art. 1054 de la Ley 810 de la presunta infracción imputada en autos. — 6º) Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las penas que pudieran corresponder respecto a la firma "Gom-Plast" de la infracción que se le imputara el art. 172 de la Ley de Aduanas vigente. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

c. 26|5 Nº 3.603 v. 26|5|81

Buenos Aires, 13 de mayo de 1981.
Se le notifica a R.A. Traill que en el expte. Nº 600.344|80 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a R. A. TRAILL a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7 párr. del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas (art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciendén a la suma de $ 5.424.139. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

c. 26|5 Nº 3.602 v. 26|5|81

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.
Se notifica a la firma "Liquindoli, F. y R. Miguelez", Sociedad de Hecho, y los que resulten integrantes de la misma que en el expte. Nº 601.265|79 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma "LIQUINDOLI" F. y R. MIGUELEZ, SOCIEDAD DE HECHO, y los que resulten integrantes de la misma a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72) Fdo. Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

c. 26|5 Nº 3.601 v. 26|5|31

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.
Se le notifica a los Sres. JOSEPH H. JONES y JAMES W. MC LAUGHLIN que en el expediente Nº 601.797|78 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Unión Carbide Argentina S.A.I.C.S.... Joseph H. Jones y James W. Mc. Laughlin a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciendén a la suma de pesos 5.473.372. — Fdo.: Dr Pablo Mourier, Jefe Departamento Contencioso Capital.

c. 26|5 Nº 3.600 v. 26|5|81

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.
Se le notifica a PRICE PAPER CORPORATIO (CANADA) LTD. que en expediente Nº 600.104|80 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a... Price Paper Corporatio (Canadá) LTD., a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciendén a la suma de $ 49.488. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

c. 26|5 Nº 3.599 v. 26|5|81

Buenos Aires, 15 de mayo de 1981.
Se le notifica al Sr. LUIS ALBERTO NELCIS COUTO que en el expte. Nº 600.216|77 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Luis Alberto Nelcis Couto a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dcto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 430.065. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Dto. Contencioso Capital

c. 26|5 Nº 3.598 v. 26|5|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION DNA. 112

Buenos Aires, 30 de abril de 1931.

Visto la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 673|77, las Disposiciones Nros. 401|77, 254|79, 20|81 y 22|81.

Considerando que por Disposición DNA Nº 20|81, artículo 1º, se fijó en ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos de azúcar, las cuotas que mensualmente deberán entregar al consumo interno los ingenios azucareros, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

Que según lo establecido en el artículo 2º de la citada Disposición, se procede a prorratear entre los ingenios azucareros, la cuota fijada para el próximo mes de mayo.

Por ello, el Director Nacional de Azúcar, dispone:

1º) La cuota de entrega de azúcar blanco al consumo interno, fijada para el mes de mayo de 1981, en ochenta y cinco (85.000.000) millones de kilogramos, por Disposición DNA. Nº 20|81, queda distribuida entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que forma parte integrante de la presente Disposición.

2º) Autorízase la cesión de cuota de entrega al mercado interno, o parte de ella, entre los ingenios, dentro del márgen establecido en el anexo de la presente Disposición. El ingenio cesionario, podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario, a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

3º) Las infracciones a la presente Disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597, modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por Decreto Nº 3.414|79

4º) Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Jorge A. Quinteros

CUOTA DE AZUCAR BLANCO PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE MAYO DE 1981

Ingenios azucareros	Existencia declarada al 30 de marzo 1981 Kgs.	Existencia computable al 30 de marzo 1981 Kgs.	Cuota mes de mayo 1981 - Kgs
Aguilares	8.833.330	4.630.376	1.430.866
Bella Vista	15.250.045	10.415.800	3.218.705
Concepción	45.385.117	24.712.298	7.636.629
Cruz Alta	5.307.377	5.228.770	1.615.802
La Corona	16.167.056	17.093.646	5.282.303
La Fronterita	32.260.670	14.909.786	4.607.444
La Providencia	25.302.765	15.596.737	4.819.726
La Florida	6.035.400	6.681.025	2.064.579
La Trinidad	9.849.611	7.943.634	2.454.753
Leales	4.911.018	4.611.764	1.425.134
Marapa	11.011.670	6.315.468	1.951.615
Ñuñorco - Caja Popular de Ahorros de Tucumán S.A.	S|información	—	—
San Juan	7.161.833	5.460.533	1.687.422
San Pablo	24.669.255	23.034.245	7.118.075
Santa Bárbara	14.473.890	9.675.416	2.989.911
Santa Rosa - Pueblo Independencia S.A.	—	—	—
La Esperanza	32.257.583	16.415.865	5.072.854
Ledesma	54.866.700	50.119.313	15.487.942
Río Grande	15.313.320	10.964.108	3.388.144
San Isidro	6.924.920	6.595.003	2.037.997
San Martín	38.776.065	24.834.474	7.674.385
Arno	5.269.760	5.269.760	1.628.469
Las Toscas	2.443.520	2.443.520	755.100
Las Palmas	3.223.700	1.630.381	503.822
San Javier	831.010	479.911	143.303
TOTAL GENERAL	386.580.615	275.061.833	85.000.000

c. 26|5 Nº 3.523 v. 26|5|81

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 119

Buenos Aires, 15 de mayo de 1981.

Visto la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 673|77, las Disposiciones DNA números 401|77, 20|81 y 22|81, y

Considerando que situaciones particulares porque atraviesan los ingenios San Pablo y La Providencia le han impedido a éstos cumplir en una medida aceptable con las cuotas de entrega de azúcar al mercado interno, fijadas por esta Dirección Nacional de Azúcar para los meses de febrero, marzo y abril.

Que ante tal situacion se hace necesario reajustar la cuota de entrega fijada para el corrientes mes por Disposición DNA. Nº 112|81, con el objeto de adecuar la oferta de este producto en límites razonables.

Por ello, el Director Nacional de Azúcar dispone:

Artículo 1º — Amplíase en siete millones (7.000.000) de kilogramos de azúcar la cuota de entrega al consumo interno, fijada para el mes de mayo por Disposición DNA Nº 112|81. La asignación de esta cuota adicional para cada ingenio azucarero, queda establecida en las cantidades que se indican en la planilla que se adjunta a la presente disposición.

Art. 2º — Las infracciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Quinteros

AMPLIACION DE 7.000.000 DE KILOGRAMOS DE AZUCAR PARA ENTREGA AL CONSUMO INTERNO, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1981 COMPLEMENTACION DISPOSICION DNA Nº 112|81

Ingenios Azucareros	Existencia Computable al 31-3-81	% Individual con Relación Total	Cuota Complementaria Mayo 1981
Aguilares	4.630.376	1,683.395	117.838
Bella Vista	10.415.800	3,786.712	265.070
Concepción	24.712.298	8,984.270	628.899
Cruz Alta	5.228.770	1,900.943	133.066
La Corona	17.093.646	6,214.474	435.013
La Fronterita	14.909.786	5,420.522	379.437
La Providencia	15.596.737	5,670.266	396.919
La Florida	6.681.025	2,428.917	170.024
La Trinidad	7.943.634	2,887.945	202.156
Leales	4.611.764	1,676.628	117.364
Marapa	6.315.468	2,296.018	160.721
Ñuñorco - Caja Popular de Ahorros de Tucumán S. A.	S|Información	—.—	—.—
San Juan	5.460.533	1,985.202	138.964
San Pablo	23.034.245	8,374.206	586.194
Santa Bárbara	9.675.416	3,517.542	246.228
Santa Rosa - Pueblo Independencia S. A.	—.—	—.—	—.—
La Esperanza	16.415.865	5,968.063	417.764
Ledesma	50.119.313	18,221.108	1.275.478
Río Grande	10.964.108	3,986.052	279.024
San Isidro	6.595.003	2,397.644	167.835
San Martín	24.834.474	9,028.688	632.008
Arno	5.269.760	1,915.846	134.109
Las Toscas	2.443.520	0,888.353	62.185
Las Palma	1.630.381	0,592.732	41.491
San Javier	479.911	0,174.474	12.213
Total General	275.061.833	100 %	7.000.000

e. 26|5 Nº 3.522 v. 26|5|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL RECTORADO

Santa Fe, 19 de mayo de 1981.

Por disposición del señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral se notifica a la señorita Graciela Irene Masiano que, con motivo de su alejamiento de esta Universidad, quedó pendiente de efectivización un cargo correspondiente a tres (3) días del de octubre de 1930, percibidos en más, y que asciende a la suma de $ 30.239.

Por lo expuesto, deberá pasar a la brevedad posible por Despacho de Dirección General de Administración, Primer Piso, Oficina Nº 156, a fin de regularizar esta situación.

c. 26'5 Nº 3.520 v. 28 5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

La Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, comunica a los señores empleadores que, entre el 16 de setiembre de 1930 y el 30 de abril de 1981, han cesado en sus funciones los inspectores que se detallan a continuación:

Capital Federal

Argimon de Carluccio, Margarita, Inspectora de 6º, D.N.I. 12.943.829. Fecha egreso: 23 09 80.

Rodriguez Corvo Idilia, Inspectora de 4º, L. C. Nº 314.153 (fallecida). Fecha egreso 9|12|80.

Giunta, Victor Mario, Inspector de 5º, L.E. Nº 10.133.213. Fecha egreso: 15|12 80.

Carcedo, Manuel José, Coor. de equipo, L. E. Nº 422.897 Fecha egreso: 31'12 80.

Ebbeke, Alfredo Luis, Coord zonal L. E. 3.233.765, Fecha egreso: 31|12|80.

Gallardo de Fernández, Nélida B., Inspector de 5º, L.C. 3.441.223. Fecha egreso: 31|12|80.

Fusco de Leone, Olga Delia, Inspectora de 5º, L. C. 3.972.698, Fecha egreso: 3|2 81.

Delegación Regional III Centro (Córdoba)

De Bernardi, Eliseo Américo, Inspector de 5º, L.E. 8.633.360, Fecha egreso: 4|11|80.

Gutiez, Angel Antonio, Inspector de 7º, D.N.I. 12.509.137, Fecha egreso: 31|3|81.

Delegación Regional II Litoral (Rosario)

Mañalich, José María, Inspector de 1º, L.E. 2 193.838, Fecha egreso: 1º|4|81.

Delegación Regional VI Sur (Bahía Blanca)

Agencia Comodoro Rivadavia

Ferreyra, Miguel Angel, Inspector de 7º, D.N.I. 12.593 281, Fecha egreso: 5|4'81.

c.26'5 Nº 3 521 v.26 5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Consumo Misionera Limitada, Matrícula Nº 8121, con domicilio legal en Posadas, provincia de Misiones, que en el expediente 33.109|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 190 del 27'2'81 que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Consumo Misionera Limitada, Matrícula Nº 8121, con domicilio legal en Posadas provincia de Misiones la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a tal fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar Intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.583 v. 28 5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo Para la Investigación de las Ciencias Agrarias Limitada, matrícula 8.350, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 352'81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Juan Alberto Boari, Instructor Sumariante.

e. 26|5 Nº 3.581 v. 28.5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA YERBATERA DE TRES CAPONES LIMITADA, matrícula Nº 7950, con domicilio legal en Tres Capones, provincia de Misiones, que en el expediente Nº 33.196'81 ha recaído la Resolución INAC Nº 262 del 4 3 81 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa Yerbatera de Tres Capones Limitada, Matrícula Nº 7.950, con domicilio legal en Tres Capones, provincia de Misiones, la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Requerir al órgano local competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º - Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

26'5 Nº 3.582 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BUENOS AIRES LIMITADA (C.O.V.I.B.A.), matrícula Nº 7.799, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 32.769'80 ha recaído la Resolución INAC Nº 358 del 13'4 81, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º - Aplicar a la Cooperativa de Vivienda de Buenos Aires Limitada (C.O.V.I.B.A.), matrícula Nº 7.799, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley 20.337, consistente en multa por valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000). — Artículo 2º - Por Gerencia de Fiscalización se intime a la cooperativa a la remisión de la documentación indicada en el cuarto considerando de la presente en el plazo de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Artículo 3º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.580 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA DE SAN ISIDRO, matrícula 7.667, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 391|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativas. — Publíquese por tres (3) días. — Fdo.: Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 26|5 Nº 3.579 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA PAVIMENTADORA DEL PARTIDO DE PILAR LIMITADA, matrícula 5974, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 384'81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Juan Alberto Boari, Instructor Sumariante.

e.26'5 Nº 3.578 v.28 5'81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor de la COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA "17 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA, matrícula 8657, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 381 81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Juan Alberto Boari, Instructor Sumariante.

e.26'5 Nº 3.574 v.28 5'81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION FRIO SUR", matrícula 7319 a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución numero 351|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina. Instructor Sumariante.

e.26|5 Nº 3.577 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DEL PARTIDO DE QUILMES LIMITADA (CO. PRO. CAR. LTDA.), matrícula 7590, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 380 81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Juan Alberto Boari. Instructor Sumariante.

e.26'5 Nº 3.576 v.28'5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR DE SAN PEDRO LIMITADA, matrícula 7546, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución número 388 81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Juan Alberto Boari. Instructor Sumariante.

e.26'5 Nº 3.575 v.28'5'81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor de la COOPERATIVA AGRARIA LA CAPILLA LIMITADA, matrícula 3.091, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 392|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Doctor Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26'5 Nº 3.573 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor de la COOPERATIVA DE PRODUCCION, CONSUMO Y EDIFICACION DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION DE LANUS LIMITADA, matrícula 4.625, a los efectos

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religiosa), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 390|81 lo instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.572 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO "17 DE OCTUBRE" LIMITADA, matrícula Nº 7.963, con domicilio legal en Posadas, provincia de Misiones, que en el expediente 33.103|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 141, del 17|2|81, que en su parte resolutiva dispone: 'Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa Integral de Trabajo "17 de Octubre" Limitada, matrícula número 7.963, con domicilio legal en Posadas, provincia de Misiones. — Artículo 2º — Requerir al órgano local competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro, de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De Forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.571 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARCOS LIMITADA, matrícula número 8.116, con domicilio legal en Posadas, provincia de Misiones, que en el expediente 33.110|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 195, del 2|3|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a la Cooperativa de Trabajo San Marcos Limieada, matrícula Nº 8.116, con domicilio legal en Posadas, provincia de Misiones, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al órgano local competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.570 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a EDITORA MACEDONIO GRAZ, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula Nº 8.013, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, que en el expediente Nº 27.734|77 ha recaído la Resolución INAC Nº 214, del 6|3|81, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la entidad denominada Editora Macedonio Graz, Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula Nº 8.013, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al órgano local competente de la provincia de Jujuy que se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º — Dar intervneción a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) Jose Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de su publicación.

e. 26|5 Nº 3.569 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA ENTRE EL PERSONAL DE BURATO S.A., matrícula Nº 7416, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 31.915 1980, ha recaído la Resolución INAC Nº 329 del 8|4|81, que en su parte resolutiva dispone: 'Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de la "Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada" Entre el Persosal de Burato S.A., matrícula 7416, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 24|4|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.379, labrada al folio 311 del Libro 32 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.544 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA "COVIPAR" DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula Nº 5811, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 33.121|81, ha recaído la Resolución INAC Nº 415 del 27|4|81, que en su parte resolutiva dispone: 'Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa "Covipar" de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, matrícula Nº 5.811, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.543 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "PUEBLO" COOPERATIVA DE SERVICIOS ASISTENCIALES, TURISMO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula Nº 7179, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente 31.195 1979 ha recaído la Resolución INAC Nº 364 del 14|4|81, que en su parte resolutiva dispone: 'Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de "Pueblo" Cooperativa de Servicios Asistenciales, Turismo, Vivienda y Consumo Limitada, matrícula 7179, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 4|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.392, labrada al folio 324 del libro 32 de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.542 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a VILLA LUGANO COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula número 6615, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente Nº 32.311 1980, ha recaído la Resolución del INAC Nº 400 del 23|4|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Aplicar a la entidad denominada Villa Lugano Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula Nº 6615, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.541 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citase al señor presidente de la COOPERATIVA DE PROVISION PARA CARNICEROS DE FLORENCIO VARELA LIMITADA, matrícula 7.535, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 386|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.563 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citase al señor presidente de la COOPERATIVA GENERAL SAN MARTIN DE OBREROS PORTUARIOS LIMITADA, matrícula 6.019, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la coperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 387|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.562 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citase al señor presidente de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SAN FERNANDO, matrícula 4.393, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 389|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.561 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citase al señor presidente de la entidad denominada COPROCAR COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNE SAN NICOLAS LIMITADA, matrícula 8.402, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución número 385|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.560 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citase al señor presidente de la COOPERATIVA ELECTRICA LA SERENA LIMITADA, matrícula 6.404, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 379|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.559 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA COLORADA LIMITADA, Matrícula número 8.119, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones, que en el expediente Nº 33.121|81, ha recaído la Resolución INAC Nº 186 del 27|2|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Tierra Colorada Limitada, Matrícula número 8.119, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones, la sanción prevista por el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.548 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, matrícula número 8.114, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones, que en el expediente Nº 33.113|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 188 del 27|2|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano Limitada, matrícula Nº 8.114, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicacón.

e. 26|5 Nº 3.457 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA ESCOLAR "ANDRES FERREYRA" LIMITADA, matrícula Nº 2000, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el expediente Nº 32.714|80 ha recaído la Resolución INAC Nº 403 del 23|4|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa Escolar "Andrés Ferreyra" Limitada, matrícula Nº 2000, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación

e. 26|5 Nº 3.546 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a: COOPERATIVA DE PROVISIONES LIMITADA (COPROTEX), matrícula número 6.067, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 32.566|80, ha recaído la Resolución INAC Nº 332 del 8|4|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa de Provisiones Limitada, matrícula Nº 6.067, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización de Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la mencionada Resolución. — Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.545 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNE, MENUDENCIAS Y EMBUTIDOS "DEL PUEBLO" LIMITADA; matrícula 7523, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 393|8 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Juan Alberto Boari, instructor sumariante.

e.26|5 Nº 3.558 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la entidad denominada ALMAFUERTE, COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE BERAZATEGUI LIMITADA, matrícula 7561, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 383|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Juan Alberto Boari, Instructor Sumariante.

e.26|5 Nº 3.557 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA BANCARIA DE VIVIENDA Y CONSUMO GENERAL ALVEAR LIMITADA, matrícula Nº 8650, con domicilio legal en la Ciudad y Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, que en el Expediente Nº 32.630|80 ha recaído la Resolución INAC. Nº 418 del 27|4|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa Bancaria de Vivienda y Consumo General Alvear Limitada, matrícula 8650, con domicilio legal en la Ciudad y Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.556 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE VARELA Y COMPAÑIA S. A. I. y C., matrícula Nº 4179, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el Expediente 32.066|80 ha recaído la Resolución INAC. Nº 327 del 8|4|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Crédito y Consumo del Personal de Varela y Compañía S.A.I.C. y C., matrícula Nº 4179, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 24|4|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.377, labrada al folio 309 del libro 32 de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.555 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "EL RECUERDO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, matrícula Nº 3263, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el Expediente número 30.920|79 ha recaído la Resolución INAC Nº 330 del 8|4|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de "El Recuerdo", Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 3263, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 24|4|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15380, labrada al folio 312, del libro 32º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.26|5 Nº 3.554 v.28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la entidad denominada "PERSONAL DE LA COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTO" Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula 1493, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 436|81, le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Fdo.: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 26|5 Nº 3.563 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNE CONOSUR LIMITADA, matrícula 8284, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 437|81, le in[illegible] Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Fdo.: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 26|5 Nº 3.567 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA DE CARNICEROS 24 DE FEBRERO, matrícula 7762, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que el representa en el sumario que por Resolución Nº 434|81 le instruyo el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Fdo.: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 26|5 Nº 3.566 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "LA ESTRELLA FEDERAL" LIMITADA, matrícula 8274, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 394|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Fdo.: Dr. Juan Alberto Boari, Instructor Sumariante.

e. 26|5 Nº 3.565 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA "BERNAL", matrícula 8469, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa

que él representa en el sumario que por Resolución Nº 382|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Fdo.: Dr. Juan Alberto Boarl. Instructor sumariante.

e. 26|5 Nº 3.564 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE OBREROS DEL CALZADO "LA GRUTA DE BARI" LIMITADA, matrícula Nº 7.805, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el Expediente Nº 31.246|79, ha recaído la Resolución INAC Nº 365 del 14|4|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Obreros del Calzado "La Gruta de Bari" Limitada, matrícula Nº 7.805, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 5|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.393, labrada al folio 325 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.553 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a TRANSPORTISTAS INDUSTRIALES COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA, matrícula Nº 8.379, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el Expediente 32.254|80, ha recaído la Resolución INAC Nº 328 del 8|4|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de Transportistas Industriales Cooperativa de Provisión Limitada, matrícula Nº 8.379, con domicilio legal en la Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar con lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada se procedió a cancelar con fecha 24|4|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.378, labrada al folio 310 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.552 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO LIMITADA DE MENDOZA, matrícula Nº 6.871, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Mendoza, que en el Expediente Nº 32.627|80, ha recaído la Resolución INAC Nº 435 del 29|4|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Vivienda General Belgrano Limitada de Mendoza, matrícula Nº 6.871, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.551 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "PARQUE", matrícula Nº 4.567, con domicilio legal en la Capital Federal, que en el Expediente 31.092|79 ha recaído la Resolución INAC Nº 363 del 14|4|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Parque", matrícula Nº 4.567, con domicilio legal en la Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 4|5|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.391, labrada al folio 323 del libro 32º de actas. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.550 v. 28|5|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO EL COMIENZO LIMITADA, matrícula Nº 8.115, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones, que en el Expediente Nº 33.114|81 ha recaído la Resolución INAC Nº 189 del 27|2|81, que en su parte resolutiva dispone: Artículo 1º: Aplicar a la entidad denominada Cooperativa de Trabajo El Comienzo Limitada, matrícula Nº 8.115, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 26|5 Nº 3.549 v. 28|5|81

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE Exp. Nº 5.907|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Miguel Angel del Grispo, iniciados entre los años 1931 a 1967.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|5 Nº 3.536 v. 28|5|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 5.906|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 27 a cargo del Dr. Jorge Raúl Moreno, secretaría única del Dr. Enrique R. Brandolino, iniciados entre los años 1963 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|5 Nº 3.537 v. 28|5|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 5.905|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Enrique Meincke, Secretaría Nº 9 del Dr. Fernando Pozo, iniciados entre los años 1951 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|5 Nº 3.538 v. 28|5|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 5.904|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Rodolfo Ramírez, Secretaría Nº 13 del Dr. Federico Pedro Gigena Basombrío, iniciados entre los años 1953 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 26|5 Nº 3.539 v. 28|5|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 5.909|81

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Doctor Ricardo Matías Richards, Secretaría Nº 12 del Dr Juan María Gutiérrez Cabello, iniciados entre los años 1951 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|5 Nº 3.534 v.28|5|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 5.908|81.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63; Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativos Nº 2 a cargo del Dr. Oscar H. Garzón Funes, Secretaría Nº 3 de la Dra. Liliana Heiland, iniciados entre los años 1950 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|5 Nº 3.535 v.28|5|81

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2a. Serie de $ 50.081,57 Nros. 10.022.274 y 10.022,95; de 100.163,14 Nº 12.057.624; de $ 200.326,28 números 14.083.521; 14.085.780; 14.105.510; 14.126.000; 14.129.118; 14.159.568 y 14.222.732 y de $ 500.815,70 Nos. 16.124.520|521 y 16.210.096|097.

$ 420.000 e. 19|5 Nº 59.342 v. 17|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 de v$n 3.750 Nos. 4.585.360 y 4.588.412 y de v$n 15.000 Nº 7.652.109 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

$ 276.000.— e. 14|5 Nº 45.334 v. 16|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.
AMOR Néstor Rubén
BAÑAY Pedro
BASUALDO Casimiro Gerardo
BLANCO Federico Antonio
BRACAMONTE Roberto
BERNASCONI Francisco Felipe
BERNARDI Idalmar Orlando
BUSTOS Ardorindo
CANTERO Fernando
DE LA ROSA CONTRERAS Bautista
DOMANCHUK Nicolás
FERNANDEZ Miguel Angel
FERRARA Armando Miguel
FLORES VELAZQUEZ Rosario C.
GALKIN Oscar
GEREZ Carlos Antonio
GODOY Sergio Antolín
GONZALEZ Tomás
GOMEZ DE LESCANO Magdalena R.
IBARRA Nicolás
MALDONADO Héctor Manuel
MARTINEZ ALONSO José Benito
MORALES Pánfilo
NUÑEZ Sixto Edigio
PAEZ Francisco Armando
PAGANO Pedro Antonio
PASUCCI Carmelo
PLAZA Enrique Alberto
PEREZ Mabel Analía
REISENAUER Raúl Juan
RETAMOSO Alcidez Eligio
ROMERO Rómulo
SANDOVAL Juan Rubén
SAYAL Ignacio Ambrosio
SEQUEIRO Pedro Alberto
SIBAUTI Alberto Viterman
TARAKANOW Fotinia Swetlana
TRONCOSO Manuel J. é
VILLARREAL Mario Gelasio

e. 14|5 Nº 3.273 v. 28|5|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.
ARGUELLO, José Rafael
ARAYA, Sergio
BALANTI, Atilio Juan
BERCHAN, Miguel Ricardo
BERSONS, Margarita
BONAZZI, Juan Carlos
CARREL, Celedonio Augusto
CASTRO LOPEZ, Manuel
CASTANEDA, Lizardo Vicente
CASSANO, Remo Angel
DEL L'ARCIPRETE, Bruno Roque
DEL SOL, Rubén Oscar
DIAZ ARANDA, Carlos Omar
FLORES, Roberto Rodolfo
GARAFOLO, Ricardo Osvaldo
GUERRERO, Antonio Alberto
HERNANDEZ, Carlos César
CHAPA, Rubén Darío
JUAREZ, Héctor Santiago
MARTINEZ CARRASCO, Vidal
MEZA, Ramon
MENDEZ, Valentín
MONTOTO, María Eugenia
NUÑEZ, Manuel Domingo
OLAVARRIA, Eliseo
RANCAGNO DE FREIRIA, Carmen
RODE, Arturo Pedro
SONNLEITHNER, Sonia Graciela
TESTORELLI, Guillermo Rafael
VAZQUEZ, Miguena Andrés
ROMERO, Francisco Ramón

e. 22|5 Nº 3.514 v. 5|6|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por tres días a Doña Martínez, Clelia Liliana Nº de Documento Nacional de Identidad 12.914.127 a efectos de tomar vista conclusiones Sumario número 993-9560135-3-06. Sede Instrucción —Gerencia Asuntos Jurídicos— Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos Chacabuco 467|79, 8º piso, Capital Federal. Publíquese por tres días. Fdo.: Dr. Ricardo Kämper Robles, Instructor y Alicia Gnavi, Secretaria.

$ 84.000 e. 22|5 Nº 59.772 v. 27|5|81

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a Nelson Zabala para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 282 80, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por Tres (3) días

e. 21|5 Nº 3.456 v. 26|5|81



NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 12|81

Apertura: 09|06|81. Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de Set. de tres tubos saticones.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378 de 10 a 17 horas.

$ 720.000 e. 26|5 Nº 59.989 v. 28|5|81

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|81

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81 para la adquisición de café y té.
Apertura 3 de junio de 1981 a las 14 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Avenida Julio A. Roca Nº 721, 3er. piso, Oficina 308, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 26|5 Nº 3.584 v. 27|5|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 hasta el día 1º de junio del corriente año a las 14 horas, por la adquisición de cuatro (4) máquinas registradoras electrónicas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 26|5 Nº 3.526 v. 27|5|81

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, San Francisco
Córdoba

Postérgase apertura Licitación Pública Nº 4-81 para el día 28|5|81 a las 11 horas que tenía por objeto la contratación de: "Armado parcial de marcos laterales para boogies trocha ancha y media".
Los pliegos, condiciones u otros datos podrán ser retirados o recabados en Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.
Valor del pliego: $ 120.000.

e. 26|5 Nº 3.589 v. 27|5|81

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 2|81

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra "remodelación y ampliación del Edificio Escuela Alojamiento de Enfermería 1º y 2º Etapa" — Hospital Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 916.647.035.
Fecha y hora de apertura: 30 de junio de 1981 a las 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: ocho (8) meses.
Garantía de oferta: $ 9.166.470.
Precio del legajo: $ 458.000.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad" — Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º Oficina 35 y en la Base Naval Puerto Belgrano.
Venta de pliegos: Hasta el día 17 de junio de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 26|5 Nº 3.553 v. 15|6|81

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 181

Llámase a Licitación Pública por la provisión de los materiales y mano de obra necesarios para efectuar trabajos varios de ampliación en la Escuela Nº 57, Cte. Luis Piedrabuena de la Ciudad de Bahía Blanca.
Valor del legajo: $ 200.000.
Apertura de las ofertas: 17 de junio de 1981.
Retiro de pliegos: Dto. Contabilidad y Finanzas B.N.P.B.

e. 26|5 Nº 3.586 v. 27|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 143|81 con el objeto de adquirir 25.000 kg. de bromuro de metilo.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de junio de 1981, a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 26|5 Nº 3.540 v. 4|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para lograr la contratación del servicio de limpieza e higiene integral del edificio que ocupa la sede de la Región Mar del Plata en la calle San Martín 2952, de esa ciudad (subsuelo, planta baja y ocho pisos) por el período 1|7 al 31|12|81.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de junio de 1981 a las 11 horas, en la sede de la Región mencionada, San Martín 2952, 6º piso, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la dependencia nombrada, en días hábiles.

e. 26|5 Nº 3.530 v. 27|5|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1627|81
Licitación Pública Nº 13|81

Objeto: Concesión de la atención y explotación comercial de la playa de estacionamiento para vehículos, ubicada en las adyacencias del ex hotel "Cataratas", jurisdicción del Parque Nacional Iguazú, a 17 kilómetros de la localidad de Puerto Iguazú (Provincia de Misiones).
Fecha de apertura: El 15 de junio de 1981, a las 10 horas.
Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, situada en la localidad de Puerto Iguazú (Provincia de Misiones).
Retiro y consulta de pliegos: En el lugar de apertura. Consulta solamente, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5240, Capital Federal.
Valor del pliego: Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000).

e. 26|5 Nº 3.529 v. 27|5|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 14|81
Expediente Nº 2659|79

Objeto: Venta de lotes en Villa Quila-Quina, Reserva Nacional Lanín, zona Lácar, con obligación de construir una vivienda unifamiliar.
Fecha de apertura: El día 29 de junio de 1981 a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Pú-

blicos, calle Ancón 5340, Capital Federal. Y simultáneamente en las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín (San Martín de los Andes, Prov. de Neuquén) y Nahuel Huapí (San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro).
Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura.
Valor del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000).
e. 26|5 Nº 3.528 v. 1º|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Llámase a Licitación Nº 56|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 279|81 para la obtención de créditos hasta veinte mil quinientos cuarenta y ocho millones de pesos ($ 20.548.000.000).
Plazo de reintegro trescientos setenta (370) días.
Apertura de las propuestas: El 27 de mayo de 1981, a las 11.30 horas.
Oferta mínima quinientos millones de pesos ($500.000.000).
Disposición de los fondos el 29 de mayo de 1981.
Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, Of. 414, Capital Federal, de 11.30 a 16 horas.
e. 26|5 Nº 3.591 v. 26|5|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|81.
Apertura: 17|6|81.
Hora: 11,00.
Adquisición de tanques conteniendo bobinas de pupinización.
Valor del Pliego: $ 180.000.
Informes. Avenida La Plata 1540 — 3er. Piso, Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
26|5 Nº 3.524 v. 3|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 73-P|81.
Apertura: 16|6|81.
Hora: 12.
Pliego: $ 70.000,00.
Adquisición: "Cámaras y Cubiertas para automotores".
Inf.: Avda. La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 26|5 Nº 3.525 v. 3|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expte.: Nº 599.178|81.
Licitación Pública Nº 13.
Llámase a Licitación Pública hasta el día 2 de junio de 1981 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Hortalizas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - Planta Baja) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 26|5 Nº 3.585 v. 27|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RECTORADO
Expte.: Nº 22-81-7387.
Licitación Pública Nº 1|81.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 3 de junio de 1981 a las 10 horas, en la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional de Córdoba a los efectos de proceder a la venta de 2 (dos) automóviles Rambler Modelos 1969 y 1971.
Los interesados podrán solicitar los pliegos en la Dirección General de Administración — Avenida General Paz 154 — 2º Piso — 5000 — Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e. 26|5 Nº 3.532 v. 27|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|9|81
Llámase a Licitación Pública Nº 2|981 para el día 4 de Junio de 1981 a horas 10 para la adquisición de papel, cartulina etc. con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por Cláusulas Particulares recurrir al Departamento de Compras de la Universidad, sito en calle Ayacucho Nº 491 — 2do. iso — San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 26|5 Nº 3.527 v. 27|5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 38|81 para el día 1|6|1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Rótulos Impresos, para el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Servicio.
e. 26|5 Nº 3.531 v. 27|5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 38|81, el día 3 de Junio de 1981, a las 14,00 horas, por la reparación de 3 (tres) equipos de aire acondicionado centrales, marca "Carrier", instalados en los edificios de Córdoba 720 y Paseo Colón 239 de este Organismo.
Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.
e. 26|5 Nº 3.593 v. 27|5|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 39|81, el día 3 de junio de 1981, a las 15.00 horas, por la adquisición de formularios continuos Nros.: 7072 — Recibos Sobres, 7171 — Sobres y 7172 — Tarjetas de Identificación para Beneficiarios.
Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras. Córdoba 720 Piso 4º, Capital Federal. de lunes a viernes de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.
e. 26|5 Nº 3.594 v. 27|5|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0514|81
Llámase a Licitación Pública Nº 32, el día 11 de junio de 1981 a las once horas, por la provisión de material de uso odontológico.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 26|5 Nº 3.597 v. 28|5|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 192-0348|81
Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 11 de junio de 1981 a las trece horas, por la reimpresión de formularios.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 26|5 Nº 3.596 v. 28|5|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0285|81
Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 12 de junio de 1981 a las once horas, por la adquisición de elementos de vidrio para uso de laboratorio.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 26|5 Nº 3.595 v. 28|5|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00269256-08
Llámese a Licitación Pública Nº 71|81, para el día 24 de junio de 1981, a las 15 horas, tendiente a lograr la adquisición de un equipo completo de producciones gráficas
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.
e. 26|5 Nº 3.587 v. 4|6|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00284557-08
Llámase a Licitación Pública Nº 76|81, para el día 2 de junio de 1981, a las 15 horas, tendiente a lograr el servicio de corte, doblado, abrochado e imposición postal de chequeras.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.
e. 26|5 Nº 3.588 v. 27|5|81

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 11|81
Apertura: 1|6|81. Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de lámparas de iluminación, tipo P2|10 y P2|12.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 17 hs.
$ 84.000 e. 22|5 Nº 59.970 v. 27|5|81

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 10|81
Apertura: 29|5|81. Hora: 10.30.
"Adq. de rollos de video cassette y cinta magnética".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378 de 10 a 17 horas.
$ 84.000 e. 20|5 Nº 59.603 v. 26|5|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 237.253|81 Cde. 5 M.I.
Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, cuya apertura se celebrará el día 29 de mayo de 1981, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición equipo de microfilmación, aparatos complementarios y materiales de consumo.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 14|5 Nº 3.274 v. 26|5|81

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 12 de junio de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 126|81. "Para la adquisición de generador de radio tester etc. con destino a la Superintendencia de Comunicaciones". Presupuesto oficial: $ 219.427.495.
e. 22|5 Nº 3.494 v. 26|5|81

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 15 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos

Impresa por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127|81. "Para la adquisición de especialidades medicinales con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca". Presupuesto oficial. $ 413.720.000.

e. 22|5 Nº 3.495 v. 3|6|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 123|81. "Para la adquisición de receptores, preselectores, tranceptores, etc., con destino a la Superintendencia de Comunicaciones". Presupuesto oficial: pesos 504.984.900.

e. 21|5 Nº 3.468 v. 2|6|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 4 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º. Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 116-81 para la adquisición de plaquetas excitadoras, repuestos para amplificadores, etc., con destino a la Superintendencia de Comunicaciones. — Presupuesto oficial: 448.728.334.

e. 15|5 Nº 3.295 v. 27|5|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. 3905|81 D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 94 para el día 19|6|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de uniformes para personal subalterno. Con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 22|5 Nº 3.496 v. 3|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. E. 424|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 90 para el día 2|6|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de carros térmicos para comidas, bandejas tipo ranchera, cubiertos y tazas, con destino a: Escuela Para Personal Subalterno Dr. Rómulo Páez.

Informes y Pliegos. Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 22|5 Nº 3.491 v. 26|5|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, para el día 22 de junio de 1981, a las 15 horas por: Sistema de enfriamiento y bombeo de agua para Central Termoeléctrica.

Valor del pliego: $ 2.000.000 (dos millones).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 20|5 Nº 3.406 v. 1º|6|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA I BRIGADA AEREA

Licitación Pública Nº 1|81

Comunícase por este único medio la prórroga en la fecha de Apertura de la Licitación Pública Nº 1|81, Reparación y Remodelación de la Sub-estación Nº 2 y Tablero de Alta Tensión de Sub-estación Nº 1", convocada para el día 19 de mayo de 1981, a las 11.00 horas. Fecha, hora y lugar de Apertura: 28 de mayo de 1981 a las 11.00 horas, Despacho Jefatura, Grupo Base I. I Brigada Aérea.

e. 19|5 Nº 3.379 v. 26|5|81

FUERZA AEREA ARGENTINA VII BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para la contratación de la obra "Reparación general de alambrada olímpica perimetral - Etapa I - VII Brigada Aérea, Morón (Pcia. de Buenos Aires)".

Presupuesto oficial: $ 149.500.000.

Fecha, hora y lugar apertura: 2 de junio —de 1981. — Hora: 10. - VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|n, Morón (Pcia. de Buenos Aires).

Retiro de pliegos. VII Brigada Aérea, División Economía, hasta el 29 de mayo de 1981; 12 horas.

Valor del pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

e. 21|5 Nº 3.487 v. 28|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para el servicio de transporte de bolsas de valores y|o documentación entre Casa Central y distintas sucursales. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. Valor del pliego: $ 100.000.

e. 21|5 Nº 3.443 v. 27|5|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 22|81

Adquisición de formulario Nº 1610. Papel multiuso para computación 7 bancos. Pliego de condiciones: podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 3|6|81 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e. 22|5| Nº 3.492 v. 27|5|81

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 987|81, para la adquisición de fotocromos, chapas fotomecánicas y aplicaciones varias.

Apertura: 10 de junio de 1981, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 22|5 Nº 3.490 v. 26|5|81

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 29 de mayo de 1981, a las 15 horas, para la realización de ochocientos (800) cortes delgados transparentes de rocas, para determinación de minerales, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 22|5 Nº 3.497 v. 26|5|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 120|81 para contratar los trabajos de provisión, montaje y puesta en funcionamiento de nueve (9) sistemas de descarga de vagones y sus respectivas obras complementarias, distribuidas en las siguientes Unidades:

Unidad 1 — Deleg. Buenos Aires, 3 sistemas; Unidad I — Deleg. Villa Constitución, 2 sistemas; Unidad III — Deleg. Rosario, 2 sistemas; Unidad IV — Deleg. Rosario, 2 sistemas.

Precio de los pliegos: Cinco millones cien mil pesos ($ 5.100.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Pcia. Santa Fe o en la Delegación Rosario, Mendoza 1035, Pcia. Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1981, a las 13 horas, en la gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Diez mil doscientos millones de pesos ($ 10.200.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 8|5 Nº 3.082 v. 29|5|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 133|81 para contratar los trabajos de "desmonje del sistema existente, proyecto provisión de materiales, fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de seis (6) sistemas de aspiración de polvo en sótanos uno (1) y dos (2) en el Elevador Nº 3, Pto. Ing. Wh. e Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: ochocientos mil pesos ($ 800.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia, Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de junio de 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un mil seiscientos millones de pesos ($ 1.600.000.000) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas Autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 18|5 Nº 3.327 v. 5|6|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley 22.351

Expediente Nº 1.186|81

Licitación Privada Nº 89|81

Objeto: Reparación y pintado del portal de acceso, puerta de servicio, carpintería metálica y todo el zócalo de mampostería.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Ubicación de la obra: Avenida Santa Fe 690, Capital Federal.

Apertura: El día 8 de junio de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Presupuesto oficial: Pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000).

Valor del pliego: Pesos cincuenta mil ($ 50.000).

e. 21|5 Nº 3.469 v. 28|5|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 60 81

Expte. Nº 157.245|81

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1981 a las 17.30 horas para la adquisición de un refractómetro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 19|5 Nº 3.380 v. 26|5|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1184-O hasta el día 19 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de diversos locales con provisión de muebles para la instalación del nuevo computador 64-DPS-2 del Departamento de Sistematización de datos que funciona en el 5º piso del edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en esta Capital Federal. Presupuesto oficial. pesos 1.550.000.000. Importe de la garantía: pesos 15.500.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Dos y medio (2,5) meses. Precio de la documentación: pesos 100.000. Pago de la misma. Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16 de 13 a 18 horas.

e. 21|5 Nº 3.473 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1474|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona D - Cabecera: San Pedro, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 6.691.882.900. Depósito de garantía: $ 66.918.829 precio del pliego. pesos 1.340.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3.474 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1475|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona B - Cabecera: Tilcara, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 6.135.195.972. Depósito de garantía: $ 61.351.960, precio del pliego: pesos 1.230.000. Plazo de obra. 24 meses.

Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3475 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1476|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona A - Cabecera: Humahuaca, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 9.529.186.950. Depósito de garantía: $ 95.291.870, precio del pliego: pesos 1.910.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3.477 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1477|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II - Cabecera: Belén, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, $ 8.107.032.086, Depósito de Garantía $ 81.070.321, precio del pliego: pesos 1.625.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 16 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3.476 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1478|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I - Cabecera: Chumbicha, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, $ 4.725.436.807. Depósito de garantía. $ 47.254.368. Precio del pliego: $ 950.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 16 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta Baja, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3.478 v. 11|6|81

Subsecretaría de Combustible

GAS DEL ESTADO

Convocatoria a Licitación Pública Internacional Nº 10.300, adquisición de 300.000 m cañería de acero de 762 mm diámetro.

Habiéndose anulado la Licitación Nº 10.210, llámase a Licitación Pública Internacional Nº 10.300 para la adquisición de 300.000 metros de caños de acero al carbono de diámetro exterior 762 mm (30 pul.), según norma API SPEC 5 LX o 5LS Grado X-52 o X-60, para ser utilizados en la obra: "Gasoducto paralelo al de Campo Durán, Buenos Aires, Tramo San Jerónimo (Prov. de Santa Fe), Gral. Rodríguez (Prov. de Buenos Aires)".

Gas del Estado recibirá ofertas para estos materiales hasta las 17 horas del día 10 de julio de 1981 en sus oficinas de compras y contrataciones, sitas en A. Alsina 1170, P. 1º Of. 110; y de 8 a 11 horas. El día de la apertura, en A. Alsina 1254, P. B., Sala de Licitaciones, Buenos Aires, República Argentina.

Bases para la Licitación: Las firmas interesadas en participar en esta Licitación podrán retirar la documentación correspondiente, sin cargo alguno, en la Dirección arriba indicada en primer término de 8.30 a 17 horas.

Apertura de las ofertas: El acto de apertura de las ofertas se iniciará a las 11 horas del día 13 de julio de 1981 en A. Alsina 1254, P. B., Sala de Licitaciones, Buenos Aires, República Argentina.

Garantías: Las ofertas deberán acompañarse con una garantía de mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la misma, el monto y modalidad de la garantía de adjudicación y de buena ejecución se especifican en las bases de la Licitación.

Proyecto financiado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, por tanto esta reservado a oferentes, ya sean personas físicas o jurídicas o grupos de estas, de países miembros de dicho Banco.

e. 21|5 Nº 3.456 v. 29|5|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Patagónica
Licitación Pública Nº 1|81

Apertura: 1|6|81, hora 14. — Servicio de transporte de personal entre Esquel y Futaleufú, Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas en: Oficina de Compras. Malaspina Norte sin Parque Ind. Trelew (Chubut). — Valor del pliego: $ 28.300.

e. 21|5 Nº 3.486 v. 28|5|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 34|81

Apertura: 9|6|81, a las 10 horas.
Adquisición de camisas, corbatas, sacos, gorras y medias isotermales y sacos y pantalones de campaña.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Apertura de propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 22|5 Nº 3.518 v. 29|5|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 59-P|81

Apertura: 8|6|81.
Hora: 11.
Valor del pliego: $ 100.000.
Adquisición de malla metálica.
Informes: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.331 v. 27|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 71-P|81

Apertura: 16 de junio 1981.
Hora: 9.
Adquisición de 15 Termogeneradores alimentados a gas propano de 90 Watts, 48 Volts c.c. y 15 de 50 Watts, 12 Volts c.c.
Valor del pliego: $ 75.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 P. 3º Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|5 Nº 3.376 v. 28|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 4-P-GRCE|81

Apertura: 10-6-81. — Hora: 15.
En Avda. Pedro Luro Nº 2448 piso 5º, Mar del Plata. — Por el arrendamiento de un inmueble en San Nicolás.
Superficie aproximada: 250 m2 cubiertos.
Ubicación preferencial: radio delimitado por las calles Mitre, San Martín, Nación y Sarmiento. — Ubicación alternativa: indistintamente sobre la calle Belgrano —entre San Martín y Sarmiento— o sobre la calle Pellegrini —entre Bolívar y Rivadavia.
Adjudicación: en el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.) la empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio, aún no ajustándose al requerimiento resulten igualmente aptas. Contrato: dos (2) años con opción a uno (1) más a favor d la E.N.Tel. Pliego: sin cargo. — Informes: Avda. Pedro Luro Nº 2448, piso 5º, Mar del Plata; calle 47 Nº 686, piso 6º, La Plata; Urquiza Nº 21, San Nicolás, y Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.

e. 20|5 Nº 3.391 v. 29|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Pública 72-P|81

Apertura: 16-6-81.
Hora: 10.
Adquisición de cajón para herramientas, devanadoras, plataforma, caña tipo cope con uniones y caña de Málaga con uniones.
Pliego: $— 100.000,00.
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|5 Nº 3.396 v. 29|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 61-P|81

Apertura: 12 de junio de 1981.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 200.000.
Adquisición de protecciones, guías de forma, peines de hormigón, tapones para tubos de P.V.C. y caño de gres.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en Avda. Luro 2448, 5to. piso, Mar del Plata; calle 47 Nº 682, La Plata; Sarmiento Nº 159, Bahía Blanca; Presidente Roca 1027, Rosario, y calle Lima 1631, Córdoba.

e. 20|5 Nº 3.397 v. 29|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 70-P|81

Apertura: 22 de junio de 1981.
Hora: 9.
Pliego: $ 90.000.
Compilación, Impresión y Distribución de la Guía Bolívar, Carlos Casares; Nueve de Julio; Pehuajó; Trenque Lauquén, por dos (2) ediciones; con opción a dos (2) más.
Informes y|o venta de pliegos en Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Pliegos también podrán retirarse en Oficina Comercial; La Plata: Calle 47 Nº 682 — La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Evacuación de consultas:
Las consultas podrán efectuarse hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 18|5 Nº 3.332 v. 27|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de junio de 1981 a las 16 horas, en la Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte postal en Centro Postal Retiro (B).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. — Valor del pliego de bases: $ 97.100.

e. 21|5 Nº 3.454 v. 2|6|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.924 hasta el día 10 de junio de 1981 a las 16 horas, para la Construcción y provisión de elementos componentes del tubo de succión lateral de dragado, Dragas 257|261-C., en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 630.000.000.
Garantía de oferta a constituir: Pesos 6.300.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 40.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 12|5 Nº 3.206 v. 2|6|81

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5925 hasta el día 3 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Chatas Barreras que se encuentran amarradas en el muelle del Departamento Distrito Río de la Plata, sito en Dársena Sud —lado este— Buenos Aires en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del Presupuesto Oficial: pesos 1.500.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 15.000.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 5|5 Nº 2.959 v. 26|5|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5917, hasta el día 11 de junio de 1981 a las 16 horas, para la reparación, asistencia técnica, mantenimiento y conservación de los equipos instalados en las chatas barreras números 380; 381; 383 y 386-B., en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del presupuesto oficial: pesos 1.980.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 19.800.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida España 2221 — piso 1º — Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 50.000 en Habilitación planta baja del mismo edificio.

e. 13|5 Nº 3.242 v. 3|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 11
Expediente Nº 598.631|81

Llámase a Licitación Pública hasta el día 1º de junio de 1981, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de reparación de la caldera de alta Nº 1, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 22|5 Nº 3.499 v. 26|5|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 20.378|81

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de mantenimiento y|o remodelación de inmuebles dependientes de la U.B.A., sistema de ejecución: coste y costas.
Presupuesto oficial: $ 200.000.000.
Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064.
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, p. b., Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: $ 200.000.
Apertura: en la antedicha dirección el día 1º de junio de 1981, a las 9.30 horas.

e. 22|5 Nº 3.498 v. 29|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 10.928|126|A

Llámase a Licitación Pública Nº 07|81, con apertura el día 29 de junio de 1981 a las 10.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: reparación cubierta de techo. Complejo Universitario 2da. etapa, a realizarse en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Dirección de Contrataciones, sita en Campus Universitario, enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas y en Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C., sita en Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Presupuesto oficial: $ 505.172.000.
Garantía de oferta: $ 5.051.720,00.
Valor del pliego: $ 150.000,00.

e. 21|5 Nº 3.470 v. 4|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 3|81

Objeto: Ejecución de obra "Ampliación de rectorado Facultades y dependencias Paraninfo, 3º Etapa".
Presupuesto oficial: $ 643.673.740 (seiscientos cuarenta y tres millones, seiscientos setenta y tres mil, setecientos cuarenta pesos).
Fecha de apertura: 2 (dos) de junio de 1981 a las 10 hs (diez horas), en el edificio de la U.N.S.E., Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 200.000 (doscientos mil pesos), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U N.S.E. Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 5|5 Nº 2.963 v. 26|5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.473|81

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81 H-N. LL. para la contratación por la explotación exclusiva e integral de los servicios de alquiler y custodia de anteojos largavistas con destino a la Dirección General de Hipódromos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1981, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 22|5 Nº 3.493 v. 26|5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 28
ANULASE

Por acto de fecha 20 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 28, cuya apertura debía realizarse el día 19 de junio de 1981, a las 14 horas, en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.
Informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, o en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Ciudad de Córdoba.

e. 22|5 Nº 3.519 v. 12|6|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 01|81 hasta el día 2 de junio de 1981, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de reparación de Bungalow — Reparaciones Varias en Unidad Turística Chapadmalal — Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 1.889.180.000 (mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento ochenta mil pesos).
Plazo de ejecución: 135 (ciento treinta y cinco) días corridos.
Importe de la garantía: $ 18.891.800 (dieciocho millones ochocientos noventa y un mil ochocientos pesos).
Precio de la documentación: $ 945.000 novecientos cuarenta y cinco mil pesos).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios. Reconquista 630 — 6º Piso (frente) Capital Federal — horario de 13 a 17 horas.

e. 20|5 Nº 3.421 v. 1º|6|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la reparación y mantenimiento integral de ascensores y montacargas de las Sucursales Nº 6 8 y 16.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302, 3º piso; de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura el día 5 de junio de 1981, a las 11 horas.

e. 19|5 Nº 3.360 v. 29|5|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a Adquisición de artículos de escritorio varios.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 2|6|81, a las 11 horas.

e. 14|5 Nº 3.259 v. 26|5|81